

Gobierno Municipal de Jamay, Jalisco
Gaceta Municipal



Julio 2013



Reunión de AIPROMADES en Jamay



Reglamento del
Sistema de Policía
Preventiva
Fecha de
Publicación:
05/Julio/2013



Y MÁS...

H. Ayuntamiento de Jamay



Presidentes en Reunión de AIPROMADES

Con la vista panorámica de Jamay, en lo alto del cerro de la Santa Cruz, se llevó a cabo la reunión de AIPROMADES.

AIPROMADES es la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala.

Dicha reunión se realizó el pasado 27 de junio, misma, en la que se reunieron los presidentes de la región correspondientes a la Cuenca Lerma-Santiago; presidentes de aquellos municipios que de una u otra forma tienen que ver con esta cuenca, y por ende con el Lago de Chapala.

Esta Asociación Intermunicipal esta integrada por los 16 municipios, dichos municipios son: Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Juanacatlán, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca y Zapotlán del Rey. Los municipios que faltaron a esta reunión fueron Atotonilco el Alto, Jocotepec y La Manzanilla de la Paz.

Ya que AIPROOMADES es una asociación para la protección del medio ambiente, y desarrollo sustentable del Lago de Chapala, en esta reunión, se trataron temas relacionados con el hecho de bajar recursos para ejecutarlos en el saneamiento de la Cuenca Lerma-Santiago, para que el Lago de Chapala tenga una importante recuperación en cuanto a su capacidad de agua, y que dicha agua esté más limpia.

Ésa es la finalidad de AIPROMADES; los presidentes municipales y demás integrantes de dicha asociación, trabajarán a favor del medio ambiente y del desarrollo sustentable del Lago de Chapala, para así brindar una mejor calidad de vida para los habitantes de los municipios que conforman esta asociación, y para todas aquellas personas que de una u otra forma están relacionadas con la Cuenca Lerma-Santiago y con el Lago de Chapala.



Clausura de Fin de Cursos de Prevención del Delito

Trabajar en la prevención del delito y las adicciones en los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro municipio es lo que hacen el Comandante Juan Carlos Álvarez Pimentel y el Preventólogo Roberto Rico Wence en coordinación con el Departamento Seguridad Pública Municipal de Jamay.

Esto lo han hecho a partir del inicio del periodo escolar de Agosto 2012-2013 es por ello que el 27 de junio del presente, en el Coliseo Luis Donaldo Colosio, en Jamay, Jalisco; a partir de las 10:00 am, inició el evento donde se llevó a cabo la clausura de los cursos de Prevención del Delito quienes estuvieron a cargo de este acontecimiento fue el departamento de Seguridad Pública.



Entre los asistentes estuvieron: el Presidente C. Agustín Velasco Sahagún, la Lic. Rocío Ibarra Estrada, Regidora, la Lic. Priscila Lizzete Armienta Olea, Síndico, el Ing. José Martín Mejía Peinado Secretario General y la Lic. Mayra Judith Velasco López Presidenta del DIF Municipal; así como oficiales de la Gira Preventiva de la Fiscalía General del Estado.

También se contó con la asistencia de maestros y alumnos de las escuelas participantes, tales como: Bernardina Fierro, Juan Bravo y Juárez, Ricardo Flores Magón, Juan Escutia, la Secundaria Técnica No. 16 y adultos mayores, que también recibieron el curso de Prevención del Delito.

Hubo un estimado de 380 personas participantes.

Para comenzar con este evento se realizaron los honores a la Bandera, contando con la participación de la Banda de Guerra del 92 Batallón de Infantería, acompañado la escolta de la Escuela Secundaria Técnica #16.



Al concluir con los honores a la Bandera, el cuerpo de policías dio una demostración de las rutinas que realizan en sus constantes capacitaciones para el acondicionamiento físico. Los policías participantes mostraron diferentes tipos de asaltos y cómo es que dan solución a los mismos, varios tipos de arresto, así como el manejo de armas en situaciones de riesgo. Dichas capacitaciones están a cargo del Comandante Sixto Raúl Chávez Hernández, a quien se le reconoce su trabajo, al igual que a cada uno de los miembros del cuerpo de policías.

Posterior a la demostración, se contó con la participación del Presidente C. Agustín Velasco Sahagún, quien dio un reconocimiento para aquellos que hicieron posible la realización de estos cursos de Prevención del Delito, y presentó las actividades que se estuvieron realizando dentro del municipio y sus delegaciones: “Aprendiendo a Cuidarte”, impartido a 200 niños. “Vive Sin Adicciones de CECAJ”, el cual se impartió a 157 adultos mayores del DIF, 1580 adolescentes de la Escuela Secundaria Técnica No. 16 en un ciclo escolar y también fue impartido en las telesecundarias de las distintas delegaciones del municipio.

Se atendieron a 250 padres de familia con el programa 10 Recomendaciones y llamadas de Extorsión Telefónica; así como a 14 familias con problemas de adicciones, 10 casos de intentos de suicidios y 20 casos de violencia intrafamiliar; a 1100 alumnos se les aplicó el tamizaje el cual sirve para detectar riesgos y el nivel delictivo de los niños.

Por último, una vez más se agradeció el arduo trabajo que realiza la red de Prevención de Adicciones. El evento continuó con el duelo de Bandas de Guerra entre la Banda del EREMSO y la Banda del Señor de la Misericordia de Ocotlán Jalisco; enseguida los Oficiales de Prevención del Delito de Jalisco realizaron diferentes concursos entre los estudiante presentes, referentes a la no violencia y a la prevención Bullying.

Para cerrar con el programa del evento, a cada uno de los participantes en estos cursos se les entregó un reconocimiento y un paquete que contenía una playera, folletos de información para la Prevención del Delito y las Adicciones, así como juegos de mesa y algunos dulces.

También se estuvieron entregando pelotas, juegos de mesa y obsequios otorgados por DIF Municipal, cabe mencionar que se contó con el apoyo de patrocinios por parte de: 19 Hermanos, Meximuebles, Plásticos Hernández, Dulces Montes y del H. Ayuntamiento.

De esta manera el Ing. José Martín Mejía Peinado el Secretario General agradeció la presencia de cada uno de los asistentes y concluyó con la participación de las Bandas de Guerra invitadas.



Foro Estatal de Regularización de la Propiedad Urbana

El pasado 1° de julio en la sala Bicentenario Arturo Hermosillo de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo el Foro Estatal de la Propiedad Urbana; en la que se trataron temas relacionados con la regularización de predios urbanos.

En esta reunión se abordó el tema de la iniciativa de ley, propuesta ante el congreso del Estado por el diputado Juan Manuel Alatorre Franco, en la que se propone la regularización de predios urbanos mediante el decreto 20920 de dicha iniciativa.



En esta reunión se dio espacio para que los conocedores del tema dieran su punto de vista sobre la iniciativa de dicha ley; en el caso del municipio de Jamay, acudieron a la reunión los Regidores C. Jesús Godínez Ortega y la Lic. Rocío Ibarra Estrada, la Lic. Priscila Lizzete Armienta Olea Síndico Municipal, el Lic. Gerardo Jiménez Velasco Tesorero, la Lic. Aida Guadalupe Valencia Velazquez Directora de Catastro, el Arq. Pablo Sahagún González Jefe de Urbanismo, el Ing. José Luis Sahagún González Auxiliar de Urbanismo, el C. Martín Velasco Sahagún, Presidente de la asociación ganadera y el Ing. Arturo López Sahagún Presidente del Colegio de Ingenieros de Jamay.

Actualmente en Jamay, se está regularizando la colonia de San Isidro, en su segunda etapa y la colonia Javier López.

Los requisitos para que se lleve a cabo la regularización, son los siguientes: la zona a regularizar debe ser urbanizada y con un mínimo de 50% de densidad de población, esto quiere decir que dicho lugar ya debe estar poblado. También como requisito se necesita que éste espacio ya cuente con servicios públicos como agua potable, calles pavimentadas, electricidad o drenaje; la zona a regularizar debe contar con al menos tres de los servicios públicos mencionados anteriormente.



Entrega de Trofeos y Medallas a Deportistas Infantiles y Juveniles

“NINGÚN JUGADOR ES TAN BUENO SOLO, COMO TODOS JUNTOS”

Frase del ex futbolista argentino y ex director general del Real Madrid Jorge Valdano, quien además es entrenador y escritor.

El día 29 de Junio del presente año, en el auditorio Municipal Fco. Ramírez Acuña, se realizó la entrega de medallas y trofeos a los niños de los equipos de Fut-boll y Basquet - bol, quienes participaron en la liga de las diferentes categorías.

Quien estuvo a cargo de este evento fue el maestro Gerardo Reyes Chiquito, las personas que hicieron el honor de entregar dichos trofeos y medallas fue el Presidente Agustín Velasco Sahagún, el Regidor José Guadalupe López Basulto y la Regidora Margarita Tamayo.

Los lugares de las diferentes categorías fueron de la siguiente manera:

TORNEO DE BASQUET- BOL RAMA FEMENIL

- 1° Lugar Escuela Ricardo Flores Magón T/V
- 2° Lugar Escuela Ricardo Flores Magón T/M
- 3° Lugar Escuela Juan Bravo y Juárez T/V

TORNEO DE BASQUET- BOL RAMA VARONIL

- 1° Lugar Escuela Juan Bravo y Juárez T/V
- 2° Lugar Escuela Ricardo Flores Magón T/M
- 3° Lugar Escuela Ricardo Flores Magón T/V

TORNEO DE FUT-BOL INFANTIL CATEGORIA MINI PONY

- 1° Lugar Equipo Ricardo Flores Magón
- 2° Lugar Equipo Diablos Rojos
- 3° Lugar Equipo Trompo
- 4° Lugar Equipo Acali



Primer Lugar Basquet-bol Femenil



Primer Lugar Basquet-bol Varonil

TORNEO DE FUT-BOL INFANTIL CATEGORIA PONY

1° Lugar Equipo Huracanes

2° Lugar Equipo Liverpool

3° Lugar Equipo Acali



Primer Lugar Fut-Bol Mini Pony



Primer Lugar Fut-Bol Pony

TORNEO DE FUT-BOL INFANTIL CATEGORIA JUVENIL

1° Lugar Equipo Holanda

2° Lugar Equipo Huracanes

3° Lugar Equipo Jalisco



Primer Lugar Fut-Bol Juvenil

Y de esta manera se les entrego a cada uno de los equipos triunfadores, ya que su esfuerzo, dedicación y disciplina los llevo a la final, así mismo se le entrego trofeo a los mejores goleadores, porteros y estrategas de cada categoría con el mismo objetivo, reconociendo su empeño y entusiasmo en la rama deportiva.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I *Disposiciones generales*

Artículo 1º. El presente Reglamento está fundamentado en lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracción II, III inciso h), VII y artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 fracción II y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo establecido en las bases de coordinación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su título séptimo, de igual manera se fundamenta en los artículos 1,2,14,15,16,86, y 87 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, de igual manera en lo establecido en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 94 fracción IX, 101 y 102 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular la actuación y desempeño de las autoridades municipales que tengan a su cargo las funciones de policía preventiva; la organización y funcionamiento de su estructura operativa y administrativa; la creación de la Comisión de Honor y Justicia, los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

Artículo 2º. La relación jurídica entre los elementos operativos de la policía preventiva y el municipio de Jamay, Jalisco será de carácter administrativo y se regirá por la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y por este Reglamento.

A los casos no previstos en este reglamento le será aplicable la legislación que tenga mayor afinidad, excepto al capítulo de las faltas o infracciones disciplinarias y sus sanciones.

Artículo 3º. La autoridad encargada de la policía preventiva municipal, tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables en esta materia le reconozcan al municipio.

Artículo 4º. Para los efectos de este Reglamento, en adelante se entenderá por:

- I. Comisión de Honor y Justicia:** Que estará integrada por el Presidente, un secretario y tres vocales.
- II. Cuerpo de la Policía Preventiva:** los elementos operativos miembros de la Dirección;
- III. Dirección:** la Dirección de Seguridad Pública de Jamay, Jalisco, quién será la autoridad encargada de la función de policía preventiva;
- IV. Director:** la persona designada por el Presidente Municipal para ser el titular de la Dirección;
- V. Subdirector:** Persona designada por el Director de Seguridad Pública, para ser su suplente, en caso de Ausencia.

- VI. Subjefe Administrativo:** Encargado en todo lo relacionado al personal (expedientes, altas, bajas, cursos, correctivos disciplinarios, etc.)
- VII. Alcaide:** Encargado de la vigilancia y control de los detenidos.
- VIII. Elementos operativos:** los servidores públicos en activo que realizan funciones de policía preventiva en el grado y rango que se les confiera en su nombramiento;
- IX. Ley:** la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco;
- X. Policía Preventiva:** la función pública que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de la legislación aplicable;
- XI. Reglamento:** el Reglamento del sistema de Policía Preventiva del municipio de Jamay, Jalisco.

Artículo 5º. La policía preventiva del Municipio estará bajo el mando del Presidente Municipal, y al frente de aquella estará el Director, en los términos de este reglamento y la legislación aplicable.

El Cuerpo de la Policía Preventiva acatará las órdenes que el Gobernador del Estado dicte en aquellos casos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Artículo 6º. La función de policía preventiva se ejercerá en todo el territorio municipal por los elementos operativos y autoridades que establece el presente reglamento, con estricto respeto a las competencias que corresponden a las instituciones policiales estatales y federales.

Para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la Dirección podrá suscribir convenios de colaboración o coordinación en operativos conjuntos con las autoridades respectivas de otros municipios, del Estado o de la Federación.

Capítulo II

De la estructura orgánica de la Dirección

Artículo 7º. La Dirección estará a cargo de un titular que se denominará Director, su designación corresponde al Presidente Municipal y podrá ser removido por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento, por causa justificada.

En caso de falta temporal del Director, las funciones a su cargo serán desempeñadas por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

Artículo 8º. Para ser Director se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, capacidad y probidad, además de contar con experiencia en áreas de seguridad pública;
- III.** No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;
- IV.** Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes que determine el Ayuntamiento para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- V.** Cuando menos, acreditar haber cursado la enseñanza media superior y experiencia o conocimientos en materia de seguridad pública, y
- VI.** Haber cumplido con el servicio militar nacional.

Artículo 9º. La jerarquía de mando en la Policía Preventiva será la siguiente:

- I.- H. Ayuntamiento Constitucional;
- II.- Presidente Municipal;
- III.- Síndico Municipal;
- IV.- Director,
- V.- Subdirector; y
- VI.- Comandante.

Artículo 10. Para el debido funcionamiento de la Dirección y para el ejercicio de sus funciones, contará con la siguiente estructura administrativa y operativa:

- I.- Director;
- II.- Subdirector
- IV.- Comandantes.
- V.- Oficial Dare.
- VI.- Cabos.
- VII.- Alcaide.
- VIII.- Policía de línea.

Artículo 11.- La Dirección se auxiliará con las áreas y los servidores públicos que permita el presupuesto de egresos en la plantilla de personal.

Capítulo III

De la Dirección

Artículo 12.- A la Dirección corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y los delitos;
- II. Colaborar con las autoridades con las autoridades estatales para la integración del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- III. Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas;
- IV. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- V. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;
- VI. Prestar el apoyo cuando así lo soliciten otras autoridades municipales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes y reglamentos;
- VII. Intervenir, cuando así lo soliciten las autoridades estatales o federales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o

riesgo inminente;

VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales municipales, federales o estatales, conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IX. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de infracciones o faltas administrativas o delitos, ya sea de manera directa o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes;

X. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, las zonas, áreas, o lugares públicos del municipio;

XI. Levantar las boletas o actas por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a policía y buen gobierno;

XII. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;

XIII. Implementar directamente la carrera policial, o bien, a través de las instituciones o academias policiales del Estado o la Federación;

XIV. Integrar un Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;

XV. Promover programas para la prevención del delito en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;

XVI. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad pública, y

XVII. Las demás que le reconozca este reglamento y otras leyes.

Capítulo IV

De las facultades del Director

Artículo 13.- Además de ejercer las atribuciones generales reconocidas a la Dirección u ordenar su cumplimiento, al Director corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dictar las medidas tendientes a prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la paz pública;

II. Ordenar y ejecutar líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones o faltas administrativas y delitos;

III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades de la Dirección;

IV. Proporcionar la información requerida por las autoridades competentes que sea necesaria para la evaluación y diseño de la política de seguridad pública;

V. Representar a la Dirección en su carácter de autoridad en materia de policía preventiva;

VI. Detectar las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos operativos y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII. Establecer programas y acciones tendientes a la prevención del delito, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;

VIII. Vigilar que los elementos operativos actúen con respeto a los derechos y garantías individuales de los ciudadanos;

IX. Promover la superación de los elementos operativos otorgándoles estímulos y reconocimientos

por su desempeño;

X. Ejecutar los correctivos disciplinarios o sanciones que sean impuestos por la Comisión de Honor y Justicia.

XI. Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendada la institución policial;

XII. Imponer correctivos disciplinarios o sanciones a los elementos operativos, cuando no sean de la competencia de la Comisión de Honor y Justicia;

XIII. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;

XIV. Autorizar a los servidores públicos de la Dirección para que levanten actas y suscriban documentos específicos;

XV. Ordenar y practicar para fines de seguridad pública, visitas de verificación, vigilancia e inspección;

XVI. Dictar la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deba seguir la Dirección;

XVII. Establecer los lineamientos y procedimientos conforme a los cuales deben actuar los elementos operativos;

XVIII. Vigilar que se de cumplimiento a las disposiciones del servicio civil de carrera policial;

XIX. Nombrar y remover al personal administrativo de la Dirección, previo acuerdo y autorización de Recursos Humanos.

XX. Llevar a cabo los nombramientos de los dos niveles operativos inmediatos inferiores al del titular de la Dirección;

XXI. Firmar las constancias de grado a los elementos operativos mediante el procedimiento establecido en este reglamento;

XXII. Implementar y administrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal, y

XXIII. Las demás que se le confieran en este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para hacer efectivas las anteriores.

El Director podrá delegar sus facultades a los servidores públicos de la Dirección, salvo las facultades citadas en las fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XII, XVI, XVII, XIX, XX y XXI del presente artículo.

Capítulo V

De las facultades del Comandante

Artículo 14.- Al Comandante corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Acordar con el Director el despacho de los asuntos de su competencia;

II. Vigilar que el personal bajo su mando, dentro de los plazos legalmente establecidos, ponga a disposición de la autoridad competente, a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantando las actas correspondientes;

III. Elaborar, ejecutar, mantener actualizado y evaluar el Programa Operativo donde además se prevean los procedimientos para dar cumplimiento al Programa de Seguridad Pública Municipal;

IV. Elaborar y analizar las estadísticas de infracciones y delitos, y darla de alta en el sistema de registro de los asuntos a su cargo;

V. Proponer cursos o temas de formación, capacitación específica y especialización que se requieran;

- VI.** Proporcionar los datos y documentación a su cargo que sea necesaria para integrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;
- VII.** Supervisar y evaluar el desempeño de los elementos operativos en la aplicación de los ordenamientos municipales;
- VIII.** Auxiliar a las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades administrativas en los casos previstos por las leyes;
- IX.** Proponer al Director las estrategias operativas para mantener y restablecer el orden y la paz social;
- X.** Vigilar que los elementos operativos cumplan con los deberes que establece este Reglamento y demás disposiciones legales;
- XI.** Establecer la logística a implementar en eventos públicos masivos;
- XII.** Proponer al Director los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención de infracciones o faltas administrativas y de delitos;
- XIII.** Participar en el cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con otros gobiernos municipales, estatales y de la federación, en materia de seguridad pública, y
- XIV.** Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Director o el inmediato superior de quien dependa.

Capítulo VI

De las funciones de los policías de línea

Artículo 15.- A los policías de línea corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
- II.** Presentar ante el Juez Municipal a los infractores de los ordenamientos municipales cuando exista flagrancia;
- III.** Notificar los citatorios emitidos por el Juez Municipal;
- IV.** Vigilar mediante patrullaje los lugares que sean identificados como zonas de mayor incidencia delictiva, o en general, de conductas antisociales;
- V.** Ejecutar los arrestos administrativos ordenados por el Juez Municipal;
- VI.** Ejecutar el Programa Operativo y las órdenes legales que reciban de sus superiores jerárquicos;
- VII.** Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público;
- VIII.** Promover la cultura cívica y de la seguridad pública;
- IX.** Llenar las bitácoras que se les proporcionen por la Dirección y dar aviso al Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal de los servicios o casos en que intervengan en la forma prevista en el Manual de Procedimientos;
- X.** Elaborar los partes informativos y puestas a disposición;
- XI.** Atender con solicitud las quejas que se le expongan, poniendo en conocimiento del superior lo que no se pueda remediar según sus facultades, así como las providencias que se tomen;
- XII.** Conservar y prevenir el orden en los mercados, ferias, espectáculos públicos, diversiones y atracciones públicas, centros y desarrollos turísticos, mercados populares, tianguis y mercados sobre ruedas, ceremonias públicas, templos y centros de culto, juegos y en general en todos aquellos lugares que en forma temporal y transitoria funcionen como centros de concurrencia pública;
- XIII.** Vigilar y mantener el orden y seguridad en calles y sitios públicos, para evitar que se perpetren

los robos, asaltos y otros atentados contra la integridad de las personas y su patrimonio;

XIV. Preservar las pruebas e indicios de infracciones cívicas y de hechos probablemente delictivos, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XV. Intervenir en las acciones conducentes, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones cívicas y delitos, y

XVI. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Director o el inmediato superior de quien dependan.

Artículo 16.- Aspirante a elementos operativo, es aquel que se encuentra en etapa de formación y adiestramiento y brindará el apoyo a la Dirección, cuando sea requerido por orden superior o para eventos especiales.

Capítulo VII

De los principios y deberes del Cuerpo de la Policía Preventiva

Artículo 17.- La legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como el respeto a los derechos humanos, son los principios bajo los que se deben regir los elementos operativos de la policía preventiva en su actuación.

Artículo 18.- El Cuerpo de la Policía Preventiva deberá cumplir con lo siguiente:

I. Actuar dentro del orden jurídico y respetar los derechos humanos;

II. Servir con honor, lealtad y honradez a la comunidad; guardar la disciplina y obediencia a sus superiores, siempre y cuando sean acordes a los principios de legalidad;

III. Respetar y proteger los derechos humanos, así como la dignidad de las personas;

IV. Evitar cualquier tipo de acciones u omisiones que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;

V. Actuar con decisión y sin demora en la protección de la vida, los derechos y los bienes de las personas;

VI. Prestar ayuda a cualquier elemento operativo de seguridad pública que se encuentre en situación peligrosa o de riesgo;

VII. No discriminar en el cumplimiento de su deber a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, apariencia personal, ideología política o por cualquier otro motivo que dañe o menoscabe su integridad física o moral;

VIII. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad los servicios que se les encomienden, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas a la ética;

IX. Evitar cualquier forma de acoso sexual o actitud que intimide a las personas;

X. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes además debe auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de abuso de autoridad o de limitar las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales realicen los ciudadanos, salvo que con ellas se incurra en alguna falta administrativa o delito flagrante;

XI. Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro o que hayan sido víctima de algún delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;

XII. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el Estado que guarden hasta el arribo

de la autoridad competente, debiendo custodiar los objetos materiales en el Estado y lugar en que se encuentren y acordonar el área para evitar la presencia de personas o autoridades ajenas a la investigación;

XIII. Abstenerse de poner en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido arrEstados, a menos que medie una orden judicial o acuerdo de la autoridad facultada para ello;

XIV. Utilizar técnicas de persuasión, negociación, mediación o solución no violenta de conflictos, antes de emplear la fuerza y las armas;

XV. Velar por la preservación de la vida, integridad física y bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia, debiendo limitarse a su arresto y conducción inmediata a la autoridad competente;

XVI. No realizar, ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aún cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente;

XVII. Cumplir con todas las obligaciones emanadas de este Reglamento y demás leyes u ordenamientos aplicables, así como obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando la ejecución de éstas no signifique la comisión de un delito o conducta contraria a tales ordenamientos;

XVIII. Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policiacos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y las normas disciplinarias aplicables;

XIX. Guardar con la reserva necesaria las órdenes que reciban y la información que obtengan en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma. Lo anterior, sin perjuicio de informar al Director o superior del contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad;

XX. Actuar coordinadamente con otras corporaciones policiacas brindándoles el apoyo que legalmente proceda;

XXI. Asistir puntualmente al desempeño del servicio y las comisiones que le encomiende su superior jerárquico; entendiéndose por asistir puntualmente, que el elemento acuda exactamente a la hora señalada;

XXII. Mantenerse en condiciones físicas y mentales adecuadas para desempeñar con eficiencia su servicio;

XXIII. Portar el arma de cargo sólo para el ejercicio de sus funciones;

XXIV. Actualizar permanentemente su capacidad de respuesta a través de los cursos que les sean impartidos;

XXV. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;

XXVI. Emplear la fuerza y las armas en forma legal, congruente, oportuna y proporcional al hecho, y

XXVII. Los demás deberes que se establezcan en este reglamento y en otros ordenamientos legales.

Capítulo VIII

Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal

Artículo 19.- El suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, se llevará a cabo mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Dirección debe llevar un control y registro de los asuntos relativos a la seguridad pública municipal, a partir de la información y datos que le proporcionen las mismas autoridades municipales o estatales y federales. Esta información servirá como base para la planeación de la función policial del Municipio.

Artículo 20.- El sistema de información deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. La estadística de las faltas a los reglamentos municipales y la incidencia de delitos en el territorio y localidades de la municipalidad;
- II. El inventario de armamento, municiones, equipo e instalaciones de la corporación policial, con sus registros correspondientes ante las autoridades militares de la zona;
- III. El control diario, semanal y mensual de los casos atendidos por la corporación policial;
- IV. Una agenda especial para el seguimiento de las actividades coordinadas de la policía municipal con otras autoridades afines del Estado y la Federación;
- V. La estadística de las personas detenidas, en la que se precisará la causa o motivo de su detención;
- VI. El expediente actualizado de los elementos operativos, que contengan entre otros datos, las referencias personales, notas de conducta, promociones, sanciones y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos;
- VII. Las bitácoras de radio comunicación, las rondas, recorridos de vigilancia y control, ejecutados por los elementos operativos, y
- VIII. Las bitácoras de mantenimiento del equipo y vehículos de la corporación policial.

Esta información puede organizarse en un archivo electrónico o documental, cuya custodia, administración y actualización quedará a cargo del Director.

Además, el Director suministrará, intercambiará y sistematizará la información sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 21.- La información a que se refiere este capítulo será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas.

TITULO SEGUNDO

DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL

Capítulo I

De la profesionalización.

Artículo 22.- La carrera policial es de carácter obligatorio y permanente para todos los integrantes del cuerpo de la policía preventiva, como elemento básico para su formación, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, promoción y separación del servicio establecidos en el Capítulo II de la Ley del Sistema de Seguridad

Publica para el Estado de Jalisco.

La carrera policial estará coordinada con las instituciones académicas del Estado o la Federación para homologar los requisitos y procedimientos, debiendo la estancia encargada de esta función mantenerse en coordinación con las demás instituciones policiales sean Federales o Estatales de los criterios actualizados para dicha carrera.

La administración de la carrera policial podrá estar a cargo de las instituciones académicas del Estado o la Federación en materia de seguridad pública, o a través del organismo correspondiente, pudiendo ser delegadas total o parcialmente conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23.- El servicio civil de carrera policial se regirá de la siguiente manera:

- I. Antes del ingreso o contratación de cualquier aspirante a ocupar el cargo de elemento operativo, se deberán consultar sus antecedentes en los sistemas de seguimiento y control de aspirantes y personal operativo.
- II. Al Cuerpo de la Policía Preventiva sólo ingresarán y permanecerán quienes cumplan los requisitos de aprobación de los controles de confianza, cursen y aprueben los programas de capacitación, formación y actualización policial;
- III. Los criterios para la promoción de los elementos operativos deberán considerar, al menos, los resultados obtenidos en los programas de formación y actualización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- IV. El régimen de estímulos y previsión social que corresponda a los elementos operativos de la Policía Preventiva, se aplicará por la Comisión de Honor y Justicia.
- V. La permanencia y separación del servicio, dependerá del cumplimiento de los requisitos legales.

Capítulo II

Del procedimiento de selección

Artículo 24.- Los aspirantes a formar parte del Cuerpo de la Policía Preventiva, deberán someterse a un proceso de selección previa que iniciará con la convocatoria emitida por la dependencia.

Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;
- III. Acreditar que se han concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza secundaria;
- IV. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;
- V. Tener una edad mínima de 19 años y no mayor de 45 cuando se trate de su primer ingreso a una institución policial;
- VI. Contar con el perfil físico, médico y de personalidad que se establezca en el manual de selección;
- VII. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- VIII. En su caso, haber cumplido con el servicio militar nacional;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado de la función pública, y
- X. No presentar tatuajes ni perforaciones conocidas como piercing.

Artículo 25.- La documentación necesaria para acreditar los requisitos conducentes del artículo anterior será:

- I. Acta de nacimiento;
- II. En su caso, cartilla (liberada) del Servicio Militar Nacional;
- III. Constancia de no antecedentes penales emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con fecha no mayor a un mes de su expedición;
- IV. Credencial de elector;
- V. Certificado de estudios correspondiente a la enseñanza secundaria;
- VI. Constancia de la baja en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerzas armadas o empresa de seguridad privada;
- VII. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes: a) hombres, sin lentes, barba, bigote ni patillas; con orejas descubiertas, y b) mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;
- VIII. Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono);
- IX. Carta de exposición de motivos para el ingreso al Cuerpo de la Policía Preventiva.
- X. Dos cartas de recomendación.

Artículo 26.- A los aspirantes que cumplan con los anteriores requisitos, se les enviara a que se les practiquen el examen de confianza y de ser aprobados se les abrirá un expediente administrativo integrado con los documentos que demuestren su cumplimiento

Artículo 27.- Aprobado el examen de confianza y los requisitos requeridos, el Director expedirá los nombramientos o constancias de grado correspondiente.

Artículo 28.- Para emitir la convocatoria de selección, se debe realizar un análisis de las plazas vacantes; en razón de esto, se emitirá y publicará la convocatoria en los medios de comunicación local con mayor difusión y en los estrados de las dependencias municipales.

Artículo 29.- La convocatoria deberá contener toda la información referente al tipo de plaza vacante, bases generales y específicas, la fecha, hora y lugar de aplicación de los exámenes de evaluación, así como las fechas de los resultados.

Artículo 30.- El director elegirá de entre los egresados del curso de formación básica, a aquellos que de acuerdo a la evaluación a que se convocó cumplan con los requisitos para ser enviados a que le sean practicados sus exámenes de confianza y poder ocupar las plazas vacantes de elementos operativos.

La selección de aspirantes a ingresar al Cuerpo de la Policía Preventiva, se hará con base en los resultados más altos obtenidos en la evaluación.

Artículo 31.- En ningún caso podrán ingresar al Cuerpo de la Policía Preventiva, si no existe plaza vacante que se encuentre soportada en el presupuesto de egresos y se cumplan los requisitos de ingreso.

Artículo 32.- Al elemento operativo de nuevo ingreso se le expedirá su nombramiento con carácter

de provisional en el primer grado en la escala jerárquica, el cual pasará a ser definitivo transcurrido un año, cuando su evaluación general hayan sido satisfactoria en el desempeño de sus actividades; en caso contrario, causará baja del Cuerpo de la Policía Preventiva.

Artículo 33.- Los aspirantes que sean expulsados o que no aprueben los exámenes no podrán solicitar de nueva cuenta su ingreso al Cuerpo de la Policía Preventiva, sino hasta que transcurran dos años.

Capítulo III

De los requisitos de Ingreso y permanencia

Artículo 34.- Para ingresar al Cuerpo de la Policía Preventiva se requiere:

- I. Aprobar previamente el proceso de selección;
- II. Aprobar los exámenes de confianza
- III. Aprobar los cursos de formación básica o inicial y el concurso de ingreso;
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y este reglamento, y
- V. Existir plaza vacante.

Artículo 35.- Para permanecer en el Cuerpo de la Policía Preventiva se requiere:

- I. Asistir y aprobar los cursos de capacitación, formación y actualización policial para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos;
- II. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes periódicos para comprobar el no uso de este tipo de sustancias, y
- III. No haber sido sancionado por infracciones graves a la Ley o este Reglamento, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso que amerite pena corporal;
- IV. Cumplir con los deberes que establece la Ley y este Reglamento, y
- V. Que del expediente administrativo del elemento operativo no se desprendan sanciones por faltas o infracciones graves o leves, que por su reincidencia, a juicio de la Comisión de Honor y Justicia sean suficientes para negar su permanencia.

Artículo 36.- Los elementos operativos que dejen de cumplir con cualquiera de los requisitos de ingreso o permanencia señalados en la Ley y este Reglamento, serán removidos de su cargo y dejarán de prestar sus servicios en el Cuerpo de la Policía Preventiva.

Capítulo IV

De la capacitación, adiestramiento, desarrollo, Actualización, promoción y evaluación.

Artículo 37.- Los elementos operativos tienen la obligación de asistir a los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento policial para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos.

Artículo 38.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los elementos operativos, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en este reglamento.

Artículo 39.- Las promociones sólo podrán conferirse cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su escalafón, pero mediante evaluación curricular y concurso de promoción dependiendo de la jerarquía a la que aspiren y conforme al Sistema de Carrera Policial.

Artículo 40.- Al elemento operativo que sea promovido, le será entregado su nuevo nombramiento en la categoría jerárquica del grado correspondiente.

Artículo 41.- Por lo que respecta a la evaluación curricular o concurso de promoción, se deberán valorar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. La conservación de los requisitos de ingresos y permanencia;
- II. La escolaridad y formación adquirida durante su estancia en el Cuerpo de la Policía Preventiva;
- III. La eficiencia en el desempeño de sus funciones asignadas;
- IV. El comportamiento ético y profesional;
- V. La antigüedad y la jerarquía dentro del Cuerpo de la Policía Preventiva;
- VI. El conocimiento que se tenga de los ordenamientos jurídicos que regulan la función de la Policía Preventiva y los derechos humanos;
- VII. Los resultados de la evaluación psicológica que se les practiquen, y
- VIII. Dominar las reglas de privación legítima de la libertad y uso de la fuerza.

Artículo 42.- La evaluación de los elementos operativos se realizará dos veces por año, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en el cargo, o en su caso, determinar su remoción.

En la evaluación se tomará en cuenta las constancias agregadas al expediente de cada elemento operativo, sobre la conducta que observe durante su estancia en las instituciones académicas o en el desempeño de sus funciones, de las faltas o infracciones, sanciones y distinciones a que se haga acreedor. De lo cual se dará aviso a los registros estatales y federales de información de seguridad pública.

Capítulo V

De los derechos de los elementos operativos

Artículo 43.- Son derechos de los elementos operativos, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley y este Reglamento, como son los siguientes:

- I. Percibir un sueldo digno acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y recreativo;
- II. Percibir un aguinaldo de cincuenta días como mínimo sobre sueldo promedio, que se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. Los elementos operativos que no hayan cumplido un año de prestación del servicio, tendrán derecho a que se les pague esta prestación en proporción al tiempo que efectivamente hayan prestado servicios;
- III. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- IV. Contar con la capacitación y el adiestramiento para ser un policía de carrera;
- V. Recibir el equipo, así como el uniforme reglamentario con sus accesorios sin costo alguno;
- VI. Participar en los concursos de promoción y someterse a evaluación curricular para ascender a la

jerarquía inmediata superior;

VII. Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos policiales, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

VIII. Desarrollar las actividades cívicas, culturales y deportivas que sean compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud;

IX. Gozar de diez días de vacaciones por cada seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto se establezca de acuerdo con las necesidades del servicio;

X. Solicitar licencias sin goce de sueldo, previo estudio del caso en lo particular y de acuerdo a las necesidades del servicio. Es requisito solicitarlas por escrito y con quince días de anticipación;

XI. Las mujeres durante el embarazo, no realizarán las funciones que exijan riesgos o esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, por lo que gozarán de un período de incapacidad que determine una institución médica autorizada para ello. Durante este período percibirán el sueldo íntegro que les corresponda.

Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de treinta minutos por cada tres horas de trabajo, con el único propósito de alimentar a su bebé.

XII. Los elementos operativos que sufran enfermedades no profesionales, podrán gozar de licencias para faltar al servicio previa incapacidad avalada por el médico municipal.

XIII. Ser asesorados y defendidos jurídicamente en forma gratuita por un abogado asignado por la Dirección, o por un tercero con el que ésta contrate, en los casos que por motivos del servicio y cumpliendo con su función pública sean sujetos a procedimientos que tenga por objeto fincarles alguna responsabilidad, o bien, sea necesaria esa asesoría en otros casos;

XIV. Recibir oportunamente atención médica sin costo alguno, cuando sean lesionados en el cumplimiento de su función pública. En caso de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;

XV. En los casos de riesgos del servicio, además de la atención médica y hospitalaria, a la indemnización que corresponda, de acuerdo a los dictámenes médicos respectivos que emitan las instituciones de salud autorizadas por el Ayuntamiento;

XVI. Disfrutar de un seguro de vida colectivo el cual se sujetará al contrato que se encuentre vigente al momento del fallecimiento por causa de accidente o enfermedad profesional;

XVII. A formular por escrito al Director, cualquier inconformidad derivada del servicio, así como de la relación con sus compañeros o superiores jerárquicos, y

XVIII. A que se respete el horario de trabajo establecido en su nombramiento, y en su defecto, al pago de horas extras. La prolongación del horario de trabajo dependerá de las necesidades de servicio, justificadas de manera plena por la Dirección;

XIX. A los días de descanso que establece la ley federal del trabajo.

XX. Los demás que les reconozcan otras disposiciones legales.

Capítulo VI

Del sueldo

Artículo 44.- Para los efectos del régimen jurídico administrativo de los elementos operativos, se entiende como sueldo, la remuneración económica que debe pagarse por los servicios prestados de acuerdo al grado y cargo asignado.

El sueldo será de conformidad a cada una de las categorías que se establezcan en la plantilla de personal.

El plazo para el pago no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable se cubrirá el día hábil previo.

Artículo 45.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo en los siguientes casos:

- I. Por obligaciones contraídas con el Municipio por concepto de anticipos, pagos hechos en exceso, errores, menoscabo al patrimonio municipal por descuido o negligencia, o pérdidas debidamente comprobadas;
- II. Por aportaciones para fondos destinados a la constitución de cooperativas y cajas de ahorro, siempre que el elemento operativo hubiese manifestado previamente en forma expresa su conformidad;
- III. Por deudas contraídas con instituciones como fonacot, infonavit etc.
- IV. Por los descuentos ordenados por la autoridad judicial, y
- V. Por descuentos a favor de instituciones de seguridad social o retenciones para el pago de impuesto.

El monto total de los descuentos será el que se convenga, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento de su salario, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V de este precepto.

Artículo 46.- Los derechos consagrados en este Reglamento a favor de los elementos operativos son irrenunciables.

Artículo 47.- Todo elemento operativo tiene derecho a consideración del Superior Jerárquico, a las siguientes prerrogativas:

- I. Permisos de ausencia de servicio, previa petición justificada ante su superior jerárquico; y
- II. A las audiencias con el superior para sugerencias, aclaraciones y peticiones de diversa índole, con relación al ejercicio del servicio.

Capítulo VII

De los nombramientos

Artículo 48.- El nombramiento para pertenecer al Cuerpo de la Policía Preventiva, se expedirá cuando se cumplan los requisitos de ingreso previstos en este reglamento, y deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, nacionalidad, sexo, Estado civil y domicilio;
- II. El carácter del nombramiento que puede ser definitivo o provisional;
- III. El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;
- IV. Protesta de Ley;
- V. Lugar en que se expide;
- VI. Fecha en que deba de surtir sus efectos;
- VII. Nombre y firma de quien lo expide;
- VIII. Horario, el cual estará sujeto a las necesidades del servicio y cuando la seguridad pública así lo requiera, y
- IX. Firma del interesado.

Artículo 49.- El nombramiento definitivo es el que se expide a quien prestará de manera permanente sus servicios en el Cuerpo de la Policía Preventiva, cumpliendo para tal efecto con las disposiciones

relativas del sistema integral del servicio civil de carrera policial.

Artículo 50.- El nombramiento provisional es el que se expide con base en el artículo 33 de este Reglamento.

Artículo 51.- La aceptación del nombramiento obliga al elemento operativo a sujetarse a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Capítulo VIII

De la terminación de la relación

Jurídica administrativa

Artículo 52.- Son causas de terminación de la relación jurídica administrativa entre el Municipio y los elementos operativos, las siguientes:

- I.** La renuncia voluntaria;
- II.** La muerte no derivada de riesgo de trabajo;
- III.** El vencimiento del plazo para el que fue temporalmente contratado;
- IV.** La incapacidad permanente, física, mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible la prestación del servicio;
- V.** Cuando haya proporcionado datos falsos al momento de solicitar su ingreso o al efectuar los exámenes respectivos;
- VI.** Por resolución administrativa de la Comisión de Honor y Justicia, cuando no se cumplan con los requisitos de permanencia que las leyes y este reglamento establecen en el momento de la remoción; sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, sólo procederá la indemnización, y
- VII.** Por faltas o infracciones muy graves a los deberes previstos en la Ley, en este Reglamento o en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado.

Las causas a que se refieren las fracciones V, VI y VII de este artículo, serán sin responsabilidad para el Municipio.

Artículo 53.- Son causas de suspensión de la relación jurídica administrativa entre el Municipio y los elementos operativos, las siguientes:

- I.** La enfermedad que implique peligro de contagio o imposibilidad física no permanente, en la forma prevista en el artículo 45 fracción XII de este Reglamento;
- II.** El auto de formal prisión que se les dicte por la comisión de un delito. Para el caso que recaiga sentencia absolutoria, el elemento policial se reincorporará a su servicio.
- III.** Las licencias solicitadas a la Dirección para separarse del cargo hasta por seis meses, y
- IV.** Las sanciones de suspensión temporal.

Las causas a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo, serán sin goce de sueldo.

Capítulo IX

De las condecoraciones y reconocimientos policiales.

Artículo 54.- La Comisión de Honor y Justicia manifestará públicamente el reconocimiento al elemento operativo cuando sea ejemplar en su comportamiento y servicio en beneficio de la seguridad pública y la comunidad.

Artículo 55.- Las formas de reconocimiento, tal y como se señala en el artículo anterior, son otorgadas a nombre del Ayuntamiento por el Presidente Municipal o por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 56.- Las formas de condecoraciones y reconocimiento son las siguientes:

- I. Medallas;
- II. Diplomas;
- III. Cartas laudatorias;
- IV. Recompensas, y
- V. Estímulos que podrán consistir en días de descanso o prestaciones económicas.

Artículo 57.- Las condecoraciones y reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, podrán otorgarse por los siguientes valores:

- I. Al Heroísmo: se otorgará por el gran valor demostrado, ya sea a uno o varios elementos por acción coordinada al exponer su vida o integridad física al rescatar a personas en peligros graves o en siniestros. Se requiere solicitud escrita por parte de quien desee promoverla;
- II. Al Honor: se otorgará a aquel elemento que durante su servicio se haya caracterizado por su constante y ejemplar comportamiento, que lo hace ser digno de confianza, así como por haber participado en situaciones hostiles o adversas, donde la magnitud de dichas situaciones haya sido mayor que los recursos disponibles para hacerles frente. Ésta será solicitada por el superior jerárquico;
- III. A la Perseverancia: se otorgará al personal de cualquier nivel jerárquico que cumpla quince años de servicio activo, con o sin interrupción. Corresponde a la Dirección certificar los años de servicio y acompañar las constancias respectivas;
- IV. A la Eficiencia: se otorgará a los elementos del Cuerpo de Policía Preventiva con dos años o más de servicio que, en el desarrollo de su función, se advierta claramente en el área asignada en el desempeño de su servicio, una notable disminución de hechos delictivos. Corresponde al superior jerárquico dirigir la solicitud respectiva;
- V. Al Servicio Distinguido: se otorgará a los oficiales con más de cinco años en puesto de mando y que, siendo poseedores de la medalla de eficiencia han mantenido en forma destacada el índice de aprovechamiento eficaz y la calidad del servicio en el área asignada para el desempeño de su servicio. La solicitud la realizará el superior jerárquico.

En todos los supuestos anteriores, la solicitud contendrá los relatos, testimonios o constancias respectivas y deberá estar dirigida a la Comisión de Honor y Justicia. El Director en breve término deberá formular el proyecto de dictamen y remitirlo a la Comisión.

Capítulo X

De los uniformes, insignias y equipo

Artículo 58.- Los elementos operativos tienen la obligación de portar debidamente los uniformes, insignias, divisas, identificación oficial y equipo reglamentario correspondiente en todos los actos y situaciones de servicio, a menos que, por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial, sean autorizados por el Director para no portarlos, bajo su más estricta responsabilidad.

Además podrán portar en los uniformes, aquellas insignias, medallas o condecoraciones entregadas en reconocimiento de su desempeño, tanto por hechos relevantes, como por asistencia a cursos de capacitación, y que sean autorizadas por el Director.

Artículo 59.- Queda estrictamente prohibido utilizar otros uniformes, combinarlos con ropa inadecuada y utilizar insignias o divisas diferentes a las que proporcione la Dirección.

Artículo 60.- Los elementos operativos tienen la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados, usar el calzado lustrado, evitar portar cualquier tipo de joyas en su persona, tales como cadenas, anillos y dijes, a excepción del reloj de pulso. El personal masculino debe mantener la patilla y el cabello corto.

Artículo 61.- El equipo que porten deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponda. De la misma forma deberán hacerlo con los vehículos que utilicen en su servicio. Además, deberán acatar las disposiciones legales ecológicas y medio ambiente sobre ruido, y se abstendrán de hacer funcionar las sirenas de los vehículos a niveles superiores al número de decibeles permitido, así como hacerlas funcionar de manera innecesaria.

Artículo 62.- La Dirección proporcionará al Cuerpo de la Policía Preventiva, el uniforme consistente en pantalón, camisa chamarra, calzado, cinturón, insignias y divisas; armas de fuego, en sus formas corta y larga; fornituras, dotación de municiones, chalecos antibalas y, en general, los implementos necesarios de acuerdo al desempeño de su servicio, los cuales deberán encontrarse en condiciones óptimas para su uso.

Capítulo XI

De la Comisión de Honor y Justicia

Artículo 63.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia en el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 64.- La comisión de Honor y Justicia es el órgano colegiado que tiene por objeto vigilar la honorabilidad y buena reputación de los elementos de la corporación de seguridad pública municipal, que combatirá las conductas lesivas para la comunidad o las corporaciones, gozando de amplias facultades para examinar los expedientes y hojas de servicio de los elementos que integren el cuerpo de seguridad pública y para practicar las diligencias que le permitan allegarse la información necesaria para dictar sus resoluciones, tanto en sancionar las conductas lesivas así como premiar o recompensar los actos de lealtad. Heroísmo, perseverancia, eficiencia y todos aquellos actos que lleven a proteger a la sociedad.

Artículo 65.- La Comisión se integrará con el Presidente Municipal; Síndico, el Director de la Policía, Director Jurídico, dos regidores, un elemento operativo designado por el Cuerpo de la Policía Preventiva y tres integrantes de la ciudadanía y de cada integrante se deberá designar un suplente. Estos nombramientos serán honoríficos.

La Comisión sesionará cuantas veces sea necesario conforme a las siguientes disposiciones:

- I.** Previa convocatoria de su Presidente que se hará llegar por lo menos con veinticuatro horas anteriores a su celebración, en la que se precisará el objeto, lugar y fecha en que se desarrollará;
- II.** Todos los integrantes de la Comisión deberán contar con un expediente sobre cada asunto concreto

que se vaya a tratar, que incluya por lo menos:

- a) el proyecto de resolución o acuerdo.
- b) en su caso, los resultados de evaluaciones o desahogo de pruebas.
- c) copia de las actas que resulten de las audiencias, diligencias y actuaciones.

Este expediente se hará llegar con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que será tratado cada asunto;

III. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en los casos de empate el Presidente tendrá voto de calidad;

IV. El sentido de los votos emitidos por los integrantes de la Comisión será secreto;

V. Los integrantes de la comisión, deberán excusarse de conocer de cualquier asunto, cuando exista parentesco consanguíneo en línea recta sin límite de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, y por compadrazgo, o se encuentre en situación que afecte la imparcialidad y objetividad de su opinión, con la persona a la que se esté evaluando, dentro del procedimiento instaurado.

VI. Contra los acuerdos que dicte la Comisión dentro del procedimiento disciplinario procederá el recurso de Revisión.

VII. Las atribuciones de la Comisión para imponer las sanciones que la Ley prevé, prescribirán en tres años contados a partir de la fecha en que la Comisión hubiere tenido conocimiento de la falta grave en que incurrió el elemento.

Artículo 66.- A la Comisión corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Aprobar los lineamientos, mecanismos, y procedimientos para regular los procesos de reclutamiento, selección, permanencia y promoción, con base en este Reglamento;

II. Evaluar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicables y los méritos de los elementos operativos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos;

III. Verificar el cumplimiento de los requisitos de selección, ingreso y permanencia;

IV. Aprobar los lineamientos, mecanismos y procedimientos para el otorgamiento de estímulos;

V. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y estímulos a los integrantes, de conformidad con el manual respectivo;

VI. Proponer e instrumentar los sistemas de desarrollo integral y planeación de la carrera policial;

VII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia de carrera policial;

VIII. Resolver sobre los procedimientos de bajas relativos a la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala la ley, el presente reglamento y el manual correspondiente;

IX. Conocer, analizar y resolver sobre las faltas en que incurran los elementos de seguridad pública en el municipio, de conformidad con los principios de actuación previstos en el presente reglamento y a las normas disciplinarias, escuchando los argumentos del presunto infractor.

X. Determinar y aplicar las sanciones a los infractores, de conformidad con la legislación aplicable;

XI. Presentar ante la autoridad competente las denuncias de hechos realizados por elementos en activo del cuerpo de seguridad pública, que puedan constituir un delito.

XII. Conocer y resolver las controversias de los recursos de inconformidad que presenten los elementos de la corporación de seguridad municipal preventiva.

XIII. Otorgar condecoraciones, estímulos y recompensas al personal de la policía municipal preventiva

que se hayan destacado por su entrega, eficiencia, valentía, honorabilidad, profesionalismo, honradez o cualquier otro merito semejante en el desempeño de sus funciones.

XIV. Dar cauce legal a las quejas ciudadanas presentadas en contra de los elementos de las corporación.

XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Capítulo XII

De la Disciplina Policial

Artículo 67.- Sin perjuicio de la sanción prevista en el artículo 18 de la Ley, en atención a la gravedad de la falta o infracción, se podrán aplicar los siguientes correctivos disciplinarios y sanciones:

I. Arresto hasta por treinta y seis horas;

II. Amonestación;

III. Cambio de Adscripción;

IV. Suspensión de funciones hasta por tres años;

V. Inmovilización en el escalafón hasta por cinco años;

VI. Destitución definitiva e inhabilitación para desempeñar cualquier otro cargo en la Administración Pública Municipal.

Artículo 68.- El arresto es la reclusión temporal en el lugar que determine el Director, impuesto a un elemento operativo por haber incurrido en la falta o infracción que se precisa en el Reglamento.

En todo caso, la orden de arresto por más de veinticuatro horas deberá hacerse constar por escrito, especificando el motivo y la duración del mismo.

El original del escrito se entregará al infractor y se hará constar que el arresto fue cumplido, anotándose la fecha y hora de la liberación.

El arresto menor ha veinticuatro horas se comunicará en forma verbal al infractor para que se presente arrEstado por la falta cometida.

Artículo 69.- El arresto podrá ser impuesto a aquel elemento operativo que incurra en cualquiera de las siguientes faltas o infracciones:

I. No solicitar por los conductos jerárquicos, en forma respetuosa, todo lo relacionado con el servicio;

II. No avisar oportunamente por escrito los cambios de su domicilio o cuando por enfermedad o cualquier otra causa, esté imposibilitado para asistir a prestar el servicio;

III. En el caso de elementos operativos masculinos, usar el cabello largo, barba o patilla sin recortar, no obstante de la amonestación que el superior jerárquico le haya realizado sobre esta situación;

IV. Practicar cualquier tipo de juego dentro de las instalaciones de la Dirección o en cualquier otro lugar en horario de servicio, sin la autorización correspondiente;

V. No presentarse o comparecer ante las autoridades municipales cuantas veces sea requerido y por cualquier causa relacionada con el servicio, en la fecha y hora que se determinen para tal efecto;

VI. Cometer cualquier acto que altere la disciplina del lugar o centro en que desempeña su servicio;

VII. Abandonar el servicio o la comisión que desempeña antes de que llegue su relevo y obtenga la autorización correspondiente; siempre y cuando no se ponga en riesgo derechos, bienes e integridad de las personas o compañeros;

VIII. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;

IX. No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por su superior jerárquico;

- X. No informar oportunamente al superior jerárquico de las novedades que ocurran durante el servicio o hacerlo en forma indebida;
- XI. No apegarse a las claves y alfabeto fonético autorizados como medio de comunicación;
- XII. No abastecer oportunamente su arma de cargo en los lugares indicados;
- XIII. Salir al servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo;
- XIV. Utilizar en el servicio armamento que no sea de cargo;
- XV. No entregar al depósito, oportunamente, el equipo de cargo;
- XVI. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden los vehículos oficiales sin motivo justificado;
- XVII. Permitir que el vehículo asignado al servicio lo utilice otro compañero o persona extraña a la corporación sin la autorización correspondiente;
- XVIII. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior para transmitir o comunicar una orden;
- XIX. No reportar inmediatamente, en su caso por el radio de comunicación, la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentren a bordo, o bien, cualquier servicio a la comunidad;
- XX. Utilizar vehículos particulares en el servicio, salvo que exista autorización del Director por causas justificadas;
- XXI. No realizar el saludo oficial, según se porte o no el uniforme, a la bandera nacional, a sus superiores jerárquicos y a los miembros del ejército y fuerzas armadas, según el grado;
- XXII. Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados;
- XXIII. Alterar las características del uniforme;
- XXIV. Carecer de limpieza en su persona y uniforme;
- XXV. Omitir registrar la asistencia;
- XXVI. Circular con el vehículo asignado sin luces por la noche y hacer mal uso de los códigos sonoros y luminosos;
- XXVII. No respetar el honor familiar de los particulares, de los compañeros, así como el suyo propio;
- XXVIII. Hacer imputaciones falsas en contra de superiores y compañeros, así como expresarse mal de los mismos, o
- XXIX. No comunicar las fallas del equipo asignado o vehículos, a los superiores jerárquicos cuando se requiera atención inmediata.

Artículo 70.- La amonestación es el acto mediante el cual el Director reprende y advierte al subalterno sobre la omisión o faltas no graves en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será verbal o constará por escrito, agregándose al expediente administrativo del elemento operativo.

Artículo 71.- El Director tiene la facultad de imponer amonestaciones y se aplicarán al elemento operativo que incurra en algunas de las faltas o infracciones siguientes:

- I. No guardar para los superiores jerárquicos y demás compañeros la consideración debida;
- II. Atender asuntos personales durante el servicio;
- III. Presentarse con retardo al registro de asistencia;
- IV. Los demás casos que por su menor gravedad no ameriten otra corrección disciplinaria, o
- V. Emplear palabras, actos o ademanes ofensivos en el ejercicio de su función.

La amonestación se hará saber al responsable, en presencia de los elementos operativos y administrativos de la Dirección, cuando así se consideré necesario o el caso lo requiera.

Artículo 72.- El cambio de adscripción se aplicará al elemento operativo que incurra en algunas de las siguientes faltas o infracciones:

- I. Cuando el comportamiento del elemento operativo afecte la disciplina y buena marcha del grupo o comisión a que esté adscrito;
- II. Cuando sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña;
- III. Por cambiar escolta o permitir los cambios de ésta sin la autorización correspondiente;
- IV. Por haber sido encontrado el vehículo a su cargo, abandonado momentáneamente sin causa justificada, y
- V. Por abandonar momentáneamente sin causa justificada el lugar o zona asignados para la prestación del servicio;

Artículo 73.- La destitución e inhabilitación se aplicará al elemento operativo que incurra en algunas de las faltas o infracciones siguientes:

- I. Faltar a sus labores sin permiso o causa justificada por más de tres veces consecutivas o en un período de treinta días naturales cuando sean discontinuas;
- II. Incurrir en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos, compañeros dentro o fuera del servicio, o cualquier otra persona;
- III. Poner en peligro a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;
- IV. Ocasionar intencionalmente daños materiales graves en los edificios, instrumentos y demás bienes patrimoniales del municipio;
- V. Asistir a sus labores en Estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias narcóticas, psicotrópicas, enervantes y en general toda droga de abuso o por consumirlas durante el servicio o en el lugar asignado para el desempeño de su trabajo, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar sus labores el elemento operativo deberá poner el hecho en conocimiento de su superior inmediato y presentar la prescripción suscrita por el médico. El superior jerárquico tomará las medidas necesarias para asignarle el servicio donde crea conveniente;
- VI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio;
- VII. Obligar o sugerir a sus subalternos o compañeros de servicio a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dádivas;
- VIII. Comprometer con su imprudencia, descuido, pánico o negligencia la seguridad del lugar donde preste sus servicios;
- IX. Haber sido sancionado con suspensión temporal en dos ocasiones en menos de un año;
- X. Aplicar a sus subalternos en forma dolosa, correctivos disciplinarios sin tener facultad para ello o sin causa justificada;
- XI. Cuando sea practicado en cualquier tiempo, dentro y fuera del servicio, el examen toxicológico y éste le resulte positivo;
- XII. Ejercer indebidamente sus funciones o medios públicos, en provecho económico o de otra índole, de sus gestores o de cualquier persona;
- XIII. Poner en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido arrEstados, a menos que medie una orden judicial o acuerdo de la autoridad facultada para ello;
- XIV. Realizar o tolerar que se realicen, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a

aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aún cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados;

XV. Proporcionar a particulares la información considerada como reservada que obtengan en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma, o

XVI. El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones;

Artículo 74.- Para la imposición de correctivos disciplinarios o sanciones por parte de la Comisión de Honor y Justicia se deberá tomar en cuenta:

I. La gravedad de la falta;

II. El nivel jerárquico, antecedentes y la antigüedad en el servicio;

III. Los medios utilizados en la ejecución;

IV. La reincidencia;

V. El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida, y

VI. Circunstancias del hecho.

Artículo 75.- Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta o infracción, los que induzcan a su comisión y los superiores jerárquicos que la toleren.

Artículo 76.- En la resolución administrativa que se imponga la sanción o corrección disciplinaria, se deberán asentar los hechos u omisiones que motiven su aplicación; los artículos de la Ley, Reglamento u otros ordenamientos legales que sirvan de fundamento; las consideraciones sobre lo dispuesto en el artículo 74 de este Reglamento; la valoración de las pruebas; en su caso, el medio de defensa procedente; denominación de la autoridad y firma autógrafa.

Artículo 77.- Cuando con una sola conducta se cometan varias faltas, se impondrá el correctivo disciplinario aplicable a la infracción que tenga la sanción mayor.

Artículo 78.- En el caso de que se cometa otra infracción que sea sancionable de la misma forma, se aplicará el correctivo disciplinario inmediato superior al que se le impuso en la ocasión anterior.

Artículo 79.- Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas o infracciones que las motivaron.

Transcurridos dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas muy graves o graves, deberá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones a instancia del interesado que acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción, salvo las sanciones de destitución e inhabilitación.

La cancelación de anotaciones por faltas leves se realizará a petición del interesado a los seis meses de la fecha de su cumplimiento.

La cancelación producirá el efecto de anular la anotación sin que pueda certificarse de ella, salvo cuando lo soliciten las autoridades competentes para ello y a los exclusivos efectos de su expediente personal.

Artículo 80.- En los casos en que pueda existir responsabilidad penal con la conducta infractora,

el superior jerárquico pondrán al elemento operativo a disposición del Ministerio Público para que determine lo que en derecho proceda y dejará constancia de esta consignación en la Dirección.

Artículo 81.- La imposición de correctivos disciplinarios o sanciones en este régimen jurídico especial para la Policía Preventiva, será independiente de cualquier otra responsabilidad civil, penal, administrativa o cualquier otra que le resulte.

Capítulo XIII

Del procedimiento sancionador

Artículo 82.- El procedimiento administrativo sancionador se substanciará por las infracciones o faltas administrativas a las disposiciones contenidas en la Ley o este Reglamento cometidas por elementos operativos.

Artículo 83.- Para la aplicación de las sanciones o correctivos disciplinarios previstos en la Ley o este reglamento, se deberá substanciar el procedimiento siguiente:

I. A partir del momento en que el superior jerárquico, elemento operativo o cualquier persona, tenga conocimiento de la comisión de una falta o infracción, se deberá enviar al Síndico del Ayuntamiento un informe de los hechos ocurridos, donde se detallen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, acompañando los documentos necesarios según el caso de que se trate;

II. Recibido el informe o queja con sus antecedentes, el Síndico tendrá un término hasta de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su recepción, para practicar las diligencias que juzgue convenientes, así como solicitar informes, documentos y cualquier cosa relacionada con los hechos; además de requerir la presencia de quienes puedan tener interés en el procedimiento, a efecto de completar, aclarar o precisar los hechos que se investigan y poder llegar a conocer la verdad material de los hechos u omisiones;

III. Cuando existan hechos u omisiones que presuman la existencia de la falta o infracción disciplinaria, dentro de un término de cinco días se deberá dictar un acuerdo que deberá entregar a la Comisión de Honor y Justicia a fin de iniciar el proceso de aplicación de la sanción correspondiente.

IV. Dentro del procedimiento administrativo se admitirán todas las pruebas que no vayan en contra de la moral y el derecho, así como el careo, a excepción de la prueba confesional por posiciones a cargo de autoridades;

V. El elemento operativo, superior jerárquico, persona, o quejoso que conoció o informó de los hechos, está obligado a comparecer o presentar todos los medios de prueba que fueren necesarios para una mejor integración e investigación del procedimiento o cuando estos le sean requeridos;

VI. Cuando sea evidente o notoria la inexistencia de la falta o infracción disciplinaria, se sobreseerá el procedimiento.

VII. Una vez concluida la investigación e integración del procedimiento administrativo disciplinario, formulara el proyecto de dictamen resolutivo por parte de la Comisión.

VIII. La Comisión en una audiencia escuchará los alegatos del presunto infractor y valorará las pruebas, para que en un término de quince días naturales a partir del día siguiente de esta última actuación, emita la resolución definitiva a verdad sabida, y buena fe guardada y apreciando los hechos en conciencia, sin sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de las pruebas, y

IX. Deberá notificarse personalmente y mediante oficio al elemento operativo la resolución definitiva, y

cuando ésta sea desfavorable a sus intereses, hacerle saber que tiene derecho a impugnarla a través del juicio que corresponda ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado.

Artículo 84.- De todas las diligencias o actuaciones que se practiquen, se levantará constancia, debiendo suscribir quienes en ella intervengan.

Capítulo XIV **De las Notificaciones**

Artículo 85.- Las notificaciones que se deban hacer con motivo del procedimiento disciplinario se harán dentro de los tres días siguientes a la fecha del acto que se pretenda notificar, de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se notificará personalmente los acuerdos y resoluciones siguientes:

- a) el que admita y dé curso al procedimiento administrativo.
- b) cuando se señale fecha para el desahogo de alguna diligencia.
- c) el de citación de los testigos, peritos, o de un tercero.
- d) el de requerimiento de un acto a la persona que deba cumplirlo.
- e) los que ordene la autoridad competente para substanciar el procedimiento cuando por su naturaleza así lo amerite.
- f) la resolución definitiva del procedimiento administrativo.

II. Las notificaciones personales se harán en el último domicilio que se tenga registrado en el expediente administrativo o en el lugar donde se encuentre el elemento operativo;

III. La constancia de notificación personal deberá contener:

- a) lugar, día y hora en que se elabore.
- b) número de procedimiento administrativo.
- c) nombre y domicilio de quien deba ser notificado.
- d) el contenido del oficio que deba notificarse.
- e) las circunstancias que se originen durante la diligencia, y;
- f) los nombres y firmas de quienes en ella intervinieron.

IV. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día siguiente de que se practiquen.

Artículo 86.- Cuando el destinatario de la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio con la persona que atienda la diligencia, para que espere al día siguiente a una hora determinada. Si no se atendió el citatorio, la notificación se entenderá con la persona que se encuentre en el domicilio, y si estuviese cerrado, se levantará constancia de tal evento y el oficio de notificación se dejará en el interior del domicilio.

Artículo 87.- Si el destinatario de la notificación se negara a atender la diligencia o firmar la constancia de notificación, se procederá a levantar constancia ante dos testigos y se dejará dicho documento en un lugar visible del domicilio, sin que esto afecte su validez.

Artículo 88.- Cuando no sea posible llevar a cabo las notificaciones personales, por las razones que se advierten en el presente capítulo, previo acuerdo del Síndico, la notificación también se fijará en un lugar visible dentro del último lugar o área de trabajo o donde el presunto infractor prestaba sus servicios, así como en los estrados del Ayuntamiento.

Artículo 89.- Los términos previstos para el procedimiento administrativo disciplinario en días naturales, no se computará el último día si es inhábil, sino hasta el día hábil siguiente.

Capítulo XV

Del medio de defensa

Artículo 90.- En contra de los actos y resoluciones dictadas en aplicación de este Reglamento, se podrá promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los plazos que establece la Ley de Justicia Administrativa.

Los elementos operativos podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que la Ley o el Reglamento señalen en el momento de la remoción, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

Artículos Transitorios.

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal o en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

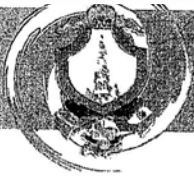
Segundo.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y de menor jerarquía que sean contrarias a este Reglamento.

Tercero.- Mándese un ejemplar de este Reglamento a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco.

C. Agustín Velasco Sahagún
Presidente Municipal

Ing. José Martín Mejía Peinado
Secretario General

Lic. Priscila Lizette Armienta Olea
Síndico Municipal

MUNICIPIO DE JAMAY 2012
2015

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL

No. De oficio: S/N

Asunto: CERTIFICACIÓN.

AQUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Ing. José Martín Mejía Peinado, con el carácter de Secretario General del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Jamay, Jalisco:

C E R T I F I C O:

Que entre los puntos tratados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 04/2013 con fecha del 15 de Abril del año 2013

Hay uno que a la letra dice:

PUNTO V.- Aprobación donde "Se declara formalmente regularizado el área del Fraccionamiento por objetivo social "SAN ISIDRO (SEGUNDA ETAPA)" para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la procuraduría, a la Asociación de Vecinos, a Catastro Municipal y al Registro Público de la propiedad de acuerdo al Artículo 17 del Decreto 20920".

El H. Ayuntamiento **APRUEBA** el punto por **MAYORIA CALIFICADA**.

La presente se extiende a solicitud del Interesado, para cualquier caso legal correspondiente, en la ciudad de Jamay, Jalisco el día 17 diecisiete de Marzo del año 2013 dos mil trece.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEGIR"

ING. JOSÉ MARTÍN MEJÍA PEINADO
SECRETARIO GENERAL



c.c.p. C. Agustín Velasco Sahagún - Presidente Municipal.
c.c.p. Lic. Priscila Lizzete Armienta Olea.- Síndico Municipal.
c.c.p. Lic. Alejandra Casillas Cruz.- Contralor.
c.c.p. Juan García Munguía.- Oficial Mayor.
c.c.p. Ramiro Cortes Godínez.- Encargado de Hacienda.
c.c.p. Archivo

Francisco I Madero # 75, Col. El Centro, C.P. 47901, R.F.C. MJJ850101P25
Tel. (392)9259840, Fax (392)9259842. Correo municipio.jamay@gmail.com



www.jamayjalisco.gob.mx



Procuraduría
de Desarrollo
Urbano



1

Nº de Control: 01-0075/13
Nº de Expediente: JAM-01/13

VISTO PARA EMITIR DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO IRREGULAR DE PROPIEDAD PRIVADA DENOMINADO "TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JAMAY, EN EL ESTADO DE JALISCO; ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio sin numero, suscrito por el Ing. **José Luis Sahagun González, Jefe de Urbanismo del Municipio de Jamay**, Jalisco, por el que solicita y envía documentación a esta Procuraduría de Desarrollo Urbano del expediente relativo al fraccionamiento irregular de propiedad privada denominado "**TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD**" ubicado en esa municipalidad, para la emisión del presente dictamen, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 20,920.
2. Mediante escrito de fecha **20 de Abril del 2011** en el cual suscribe el **C. Rodrigo Zúñiga Martínez, Presidente de la Asociación de vecinos denominado "TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD"** ubicado en la cabecera municipal de **Jamay**, el cual solicita a la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos del Gobierno Municipal de **Jamay**, Jalisco, se les tomara en cuenta a efecto de que se incluyera el fraccionamiento en cuestión en el *Programa de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco* para su adhesión al Decreto 20,920, conforme a los artículos 3 fracción II y 7 fracción III, Capítulo I, emitido por el Honorable Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el 28 de julio del 2005, para efectos de su regularización, cuyo escrito obra en el expediente administrativo en copia simple.
3. Se agrega al expediente materia de dictaminación, en copia simple certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el jefe de la unidad departamental del registro publico de la propiedad y de comercio con sede en Ocotlán jalisco, bajo folio real 7543900 y bajo datos de registro libro 684 sección primera oficina 14 documento 4 orden 38683, fecha de registro 10 de Octubre de 2000 cuyo propietario es el señor Javier López Gutiérrez y se certifica que habiendo investigado en los archivos de esta institución, con un lapso correspondiente a los últimos 20 años anteriores a la fecha sobre el predio rustico denominado la Noria o el Trompo ubicado en la Población de **Jamay Jalisco** con una superficie de 10-82-40.25 HAS en cuanto a los gravámenes no reporta gravamen alguno.
4. Que existe en el expediente, el plano general de lotificación del fraccionamiento "**TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD**" conteniendo la **superficie total a regularizar de 65,057.12 m2**, integrada, con numero de lotes 225.
5. El 23 de marzo del 2011 el Ing. Arturo López Hernández Director de Obras Publicas del Municipio de Jamay, mediante oficio sin numero, dictamen de usos y destinos específicos para el fraccionamiento "**TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD**", señalando que se emite dictamen: compatible; para el uso: Con base a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano

PRODEUR

Mariano Azuela 23 Col. Arcos Vallarta
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeurjal@gmail.com



Procuraduría
de Desarrollo
Urbano



2

de Centro de Población de Jamay, Jalisco, el área objeto de Regularización se clasifica dentro del plano E-1 como RU-MP2, RU-MP3 (Reserva Urbana a Mediano Plazo, AU6 y Áreas Incorporadas CA2 Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua Arroyo), RU-CP7, RU-CP8 Reserva Urbana a corto plazo y RI-EL1 Área de restricción por paso de infraestructura eléctrica, con el uso de suelo E14, E15, Zona de Equipamiento Institucional, H2-8 Y H2-9 Zona Habitacional Densidad Baja EV7 Espacios Verdes y Abiertos y CD3 Comercio Destrital conforme al Plano E-2 del mismo Plan.

6. El 11 de Julio 2012, el C. Alfonso López Díaz Director de Protección Civil del Municipio de Jamay Jalisco, emitió mediante oficio sin número, dictamen de no riesgo, estableciendo que el predio donde se ubica el fraccionamiento "**TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD**", la totalidad de los lotes objeto de regularización, no presentan condiciones de riesgo que lo afecten, por lo que se puede considerar terreno urbanizable y proceder a la regularización del fraccionamiento en comento.
7. Que el Arquitecto Pablo Sahagun González, como inspector del Departamento de Urbanismo del Municipio de Jamay responsable de la inspección emitió la Ficha Técnica correspondiente al Fraccionamiento denominado, "**TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD**", de la que se desprenden las siguientes observaciones;

Fraccionamiento "TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD"; Ubicación: Cabecera Municipal;

Superficie total del Fraccionamiento 65,057.12 M2; Número de lotes 225;

Ocupación 50%;

Muestreo Socioeconómico: bajo.

Infraestructura de Urbanización: Red de agua Potable (SI, 40%); Red de drenaje (SI 40%); Electrificación (SI 40%); Alumbrado (SI 40%) **Vialidad** (SI Locales), con la siguiente Observación: NINGUNA

Zonas de riesgo: no se señalan, y la Observación: Ninguna aparente.

Invasiones: NO SE SEÑALA, Observación: ARROYOS DE TEMPORAL;

Áreas de cesión para destinos: Existentes.

Observaciones Generales: El asentamiento tiene una antigüedad de 14 años aproximadamente.

Que de lo anterior se desprenden los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme al Decreto 20,920 del Congreso del Estado, son susceptibles de regularizar los predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas de objetivo social, en los Centros de Población del Estado de Jalisco, los cuales se localicen en las Áreas de Reserva a Corto Plazo, Áreas Urbanizadas de Urbanización Progresiva o de Renovación Urbana o estén incluidos en el inventario integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano o por la Procuraduría de Desarrollo Urbano que sea aprobado por los respectivos Ayuntamientos o bien los titulares de lotes o predios podrán

PRODEUR

Mariano Azuela 23 Col. Arcos Vallarta
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeurjal@gmail.com



Procuraduría
de Desarrollo
Urbano



3

comparecer en cualquier momento ante el Ayuntamiento de su localidad, a fin de solicitar la inclusión del fraccionamiento o predio en dicho inventario para lograr el beneficio de este Decreto, siempre y cuando acredite con documento idóneo su existencia anterior al 31 de diciembre de 2000 y que cuenten con una ocupación habitacional del 50% como mínimo, condiciones que cumple el fraccionamiento **"TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD"** según se deja constancia en los antecedentes.

- II. En lo referente a identificar y delimitar el área propuesta como objeto de regularización, el Ayuntamiento de Jamay cuenta con los planos del fraccionamiento **"TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD"**, donde se señala claramente el área a regularizar, y se delimitan los lotes, con sus linderos cumplimentando lo establecido en el Artículo 8, fracción I, del Decreto 20,920.
- III. Con relación a los estudios que fundamentan, tanto en lo económico y social como en lo relativo a su factibilidad la incorporación urbana en los predios donde se haya realizado una urbanización irregular, el Arquitecto Pablo Sahugun González como responsable de la inspección y como parte del personal adscrito ala Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, realizó los estudios señalados, integrando una ficha técnica con descripciones y observaciones sobre el estado actual del fraccionamiento **"TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD"**, dando con esto la viabilidad para continuar con el trámite de regularización, contemplado en el artículo 8, fracción II, del Decreto 20,920. Esta ficha técnica se describe en los antecedentes de este dictamen y se anexa al expediente como parte integral del mismo.
- IV. Con referencia al estudio técnico respecto a las condiciones de seguridad para su urbanización, conformación del suelo y protección del equilibrio ecológico y según reporte de inspección referido en los antecedentes, en el cual hace constatar en la Ficha Técnica de Inspección, que visiblemente no existen condiciones de riesgo, según lo requerido en el artículo 8 fracción II, del Decreto 20,920.
- V. Que se cuenta con la debida individualización e identificación del predio sujeto a regularizar y de sus respectivos titulares, como se menciona en los antecedentes del presente documento, de acuerdo al artículo 8 fracción III, del Decreto 20,920.
- VI. Que este mismo instrumento jurídico promueve, a través de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de Jamay, las acciones desprendidas del inciso IV del Artículo Octavo del mencionado Decreto.
- VII. Dado que el fraccionamiento **"TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD"** está asentado en una superficie que no es mayor a la extensión de la unidad vecinal; que el uso y destino es predominantemente habitacional; que las normas específicas de urbanización y control de la edificación ya están determinadas en el Plan de Desarrollo Urbano de Jamay y que las obras de urbanización se limitan a prolongar o unir vialidades públicas, queda a juicio de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de Jamay, la elaboración del Plan Parcial de Urbanización o Proyecto Definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20,920 del Congreso del Estado en su Artículo 13, incisos II y III, así como el Artículo 99, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

PRODEUR

Mariano Azuela 23 Col. Arcos Vallarta
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeurjal@gmail.com



Procuraduría
de Desarrollo
Urbano



4

VIII. En relación con la preservación patrimonial correspondiente a las áreas de cesión para destinos del fraccionamiento "TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD", toda vez que según se desprende de los antecedentes, éstas SI existen, por lo que se recomienda al propio Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se de cumplimiento en cualquiera de las formas previstas en el artículo 19, inciso II, y III del Decreto 20,920, así mismo en relación a las obras faltantes de urbanización deberán de firmarse los convenios respectivos con la Asociación Vecinal, toda vez que se desprende de los antecedentes en su punto 7, están inconclusas por lo que se recomienda al propio Ayuntamiento de Jamay se de cumplimiento en cualquiera de sus formas previstas en el Artículo 13 fracción IV, y Artículo 14 del Decreto Legal antes invocado.

DICTAMEN

Considerando los antecedentes y fundamentos vertidos, esta Procuraduría concluye:

I.- QUE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO ES COMPETENTE PARA EMITIR DICTAMEN EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE JALISCO, SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 4, 9 Y 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO N° 20,920 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 28 DE JULIO DE 2005.

II.- TODA VEZ QUE SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA MINUCIOSA VALORACIÓN DE LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y QUE LAS MISMAS SON EL ELEMENTO PRIMORDIAL Y FUNDATORIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, SE DESPRENDE, QUE TANTO EN LO JURÍDICO, ECONÓMICO Y SOCIAL ES FACTIBLE LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN URBANA DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTIÓN, EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 7, 8 Y 10 DEL DECRETO N° 20,920 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

EN CONSECUENCIA, ESTA PROCURADURÍA, RESUELVE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA QUE LA ACCIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE DEL FRACCIONAMIENTO IRREGULAR DE ORIGEN PRIVADO "TROMPO IV JAVIER LOPEZ SOLIDARIDAD", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO, ES PROCEDENTE POR LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SE DEJAN SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS.

SEGUNDA.- REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JAMAY, JALISCO, PARA QUE EN SU CASO APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN ASÍ MISMO DEBERÁ DE OBSERVARSE LO QUE SEÑALA LOS ANTECEDENTES EN SU PUNTO 7 Y CONSIDERANDOS 8 Y DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL DECRETO N° 20,920 DEL 28 DE JULIO DE 2005, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE MARZO DEL 2013.

EL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO

ING. LIC. GABRIEL IBARRA FELIX

GIF/IGMRA/JJEG

PRODEUR

Mariano Azuela 23 Col. Arcos Vallarta
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeurjal@gmail.com



MUNICIPIO DE JAMAY 2012-2015

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL

No. De oficio: S/N

Asunto: CERTIFICACIÓN.

AQUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Ing. José Martín Mejía Peinado, con el carácter de Secretario General del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Jamay, Jalisco:

CERTIFICO:

Que entre los puntos tratados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 04/2013 con fecha del 15 de Abril del año 2013

Hay uno que a la letra dice:

PUNTO V.- Aprobación donde "Se declara formalmente regularizado el área del Fraccionamiento por objetivo social "SAN ISIDRO (SEGUNDA ETAPA)" para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la procuraduría, a la Asociación de Vecinos, a Catastro Municipal y al Registro Público de la propiedad de acuerdo al Artículo 17 del Decreto 20920".

El H. Ayuntamiento **APRUEBA** el punto por **MAYORIA CALIFICADA**.

La presente se extiende a solicitud del Interesado, para cualquier caso legal correspondiente, en la ciudad de Jamay, Jalisco el día 17 diecisiete de Marzo del año 2013 dos mil trece.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEN"

ING. JOSÉ MARTÍN MEJÍA PEINADO
SECRETARIO GENERAL



c.c.p. C. Agustín Velasco Sahagún - Presidente Municipal.
c.c.p. Lic. Priscila Lizzete Armienta Olea.- Síndico Municipal.
c.c.p. Lic. Alejandra Casillas Cruz.- Contralor.
c.c.p. Juan García Munguía.- Oficial Mayor.
c.c.p. Ramiro Cortes Godínez.- Encargado de Hacienda.
c.c.p. Archivo

Francisco I Madero # 75, Col. El Centro, C.P. 47901, R.F.C. MJJ850101P25
Tel. (392)9259840, Fax (392)9259842. Correo municipio.jamay@gmail.com



www.jamayjalisco.gob.mx



Procuraduría
de Desarrollo
Urbano



GOBIERNO DE JALISCO

1

N° de Control: 08-1960/12
N° de Expediente: JAM-05/12

VISTO PARA EMITIR DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO IRREGULAR DE PROPIEDAD PRIVADA DENOMINADO "SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JAMAY, EN EL ESTADO DE JALISCO; ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio sin numero, suscrito por el **Arquitecto Pablo Sahagun González, Jefe de Urbanismo del Municipio de Jamay**, Jalisco, por el que solicita y envía documentación a esta Procuraduría de Desarrollo Urbano del expediente relativo al fraccionamiento irregular de propiedad privada denominado **"SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA"** ubicado en esa municipalidad, para la emisión del presente dictamen, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 20,920.
2. Mediante escrito de fecha **20 de Abril del 2011** en el cual suscribe el **C. Antonio Hernández Vázquez, Presidente de la Asociación de vecinos denominado "SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA"** ubicado en la cabecera municipal de **Jamay**, el cual solicita a la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos del Gobierno Municipal de **Jamay**, Jalisco, se les tomara en cuenta a efecto de que se incluyera el fraccionamiento en cuestión en el *Programa de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco* para su adhesión al Decreto 20,920, conforme a los artículos 3 fracción II y 7 fracción III, Capítulo I, emitido por el Honorable Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el 28 de julio del 2005, para efectos de su regularización, cuyo escrito obra en el expediente administrativo en copia simple.
3. Se agregan al expediente materia de dictaminación, copias simples de los certificados de existencia o inexistencia de gravámenes expedidos por el jefe de la unidad departamental del registro publico de la propiedad y de comercio con Sede en Ocotlán, Jalisco, bajo folios reales 75066884 y 7564942, bajo datos de registro del libro 217 y 527 de la sección primera oficina 14 del documento 29 y 9 bajo orden 9536 y 11904, con fechas de registro 30 de Junio de 1989 y 10 diciembre de 1996 cuyos propietarios son las señoras María Gloria, Ofelia y Raquel de apellidos Godínez Velazco y el segundo de ellos a nombre de María Godínez Sahagun viuda de Hernández certificándose en ambos que habiendo investigado en los archivos de esta institución, con un lapso correspondiente a los últimos 20 años anteriores a la fecha sobre los predios rusticos sin nombre ubicados en la Población de **Jamay, Jalisco** con una superficie de 2-00-00 HAS y 1,686.00 m2, respectivamente, y en cuanto a los gravámenes no reportan, ni limitaciones de dominio.
4. Que existe en el expediente, el plano general de lotificación del fraccionamiento **"SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA"** conteniendo la **superficie total a regularizar de 4,230.33 m2**, integrada, con numero de lotes 21.
5. El 23 de Marzo del 2011 el Ing. Arturo López Hernández Director de Obras Publicas del Municipio de Jamay, mediante oficio sin numero, dictamen de usos y destinos para el fraccionamiento **"SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA"**, señalando que se emite dictamen: compatible; para el uso: Con base a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Jamay, Jalisco, el Area objeto de Regularización se Clasifica dentro del Plano E-1 como AU-UP1, Áreas Urbanizadas de Urbanización Progresiva AU4 Áreas Incorporadas en el Plano E2 H2-2 Zona Habitacional Densidad Baja del mismo Plan.
6. El 19 de Junio 2012, el C. Arq. Pablo Sahagun González Inspector del Departamento de Urbanismo del Municipio de Jamay Jalisco, emitió ficha técnica de inspección física, estableciendo que el predio donde se ubica el fraccionamiento **"SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA"**, la totalidad de los lotes objeto de regularización, no presentan condiciones de riesgo que lo afecten, por lo que se puede considerar terreno urbanizable y proceder a la regularización del fraccionamiento en comento.
7. Que el Arquitecto Pablo Sahagun González, como inspector del Departamento de Urbanismo del Municipio de Jamay responsable de la inspección emitió la Ficha Técnica correspondiente al Fraccionamiento denominado, **"SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA"**, de la que se desprenden las siguientes observaciones:

PRODEURJAL
Mariano Azuela 23 Col. Arcos Vallarta
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeurjal@gmail.com



Procuraduría
de Desarrollo
Urbano



GOBIERNO DE JALISCO

2

Fraccionamiento "SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA"; Ubicación: Cabecera Municipal;

Superficie total del Fraccionamiento 4,230.33 M2.; Número de lotes 21;

Ocupación 90%;

Muestreo Socioeconómico: bajo.

Infraestructura de Urbanización: Red de agua Potable (SI, 100%); Red de drenaje (SI 100%); Electrificación (SI 100%); Alumbrado (SI 95%) **Vialidad** (SI Locales), con la siguiente Observación: NINGUNA

Zonas de riesgo: no se señalan, y la Observación: Ninguna aparente,

Invasiones: NO SE SEÑALA, Observación: Ninguna;

Áreas de cesión para destinos: Existentes.

Observaciones Generales: El asentamiento tiene una antigüedad de 33 años aproximadamente.

Que de lo anterior se desprenden los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme al Decreto 20,920 del Congreso del Estado, son susceptibles de regularizar los predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas de objetivo social, en los Centros de Población del Estado de Jalisco, los cuales se localicen en las Áreas de Reserva a Corto Plazo, Áreas Urbanizadas de Urbanización Progresiva o de Renovación Urbana o estén incluidos en el inventario integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano o por la Procuraduría de Desarrollo Urbano que sea aprobado por los respectivos Ayuntamientos o bien los titulares de lotes o predios podrán comparecer en cualquier momento ante el Ayuntamiento de su localidad, a fin de solicitar la inclusión del fraccionamiento o predio en dicho inventario para lograr el beneficio de este Decreto, siempre y cuando acredite con documento idóneo su existencia anterior al 31 de diciembre de 2000 y que cuenten con una ocupación habitacional del 50% como mínimo, condiciones que cumple el fraccionamiento "SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA" según se deja constancia en los antecedentes.
- II. En lo referente a identificar y delimitar el área propuesta como objeto de regularización, el Ayuntamiento de Jamay cuenta con los planos del fraccionamiento "SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA", donde se señala claramente el área a regularizar, y se delimitan los lotes, con sus linderos cumplimentando lo establecido en el Artículo 8, fracción I, del Decreto 20,920.
- III. Con relación a los estudios que fundamentan, tanto en lo económico y social como en lo relativo a su factibilidad la incorporación urbana en los predios donde se haya realizado una urbanización irregular, el Arquitecto Pablo Sahugun González como responsable de la inspección y como parte del personal adscrito ala Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, realizó los estudios señalados, integrando una ficha técnica con descripciones y observaciones sobre el estado actual del fraccionamiento "SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA", dando con esto la viabilidad para continuar con el trámite de regularización, contemplado en el artículo 8, fracción II, del Decreto 20,920. Esta ficha técnica se describe en los antecedentes de este dictamen y se anexa al expediente como parte integral del mismo.
- IV. Con referencia al estudio técnico respecto a las condiciones de seguridad para su urbanización, conformación del suelo y protección del equilibrio ecológico y según reporte de inspección referido en los antecedentes, en el cual hace constatar en la Ficha Técnica de Inspección, que visiblemente no existen condiciones de riesgo, según lo requerido en el artículo 8 fracción II, del Decreto 20,920.
- V. Que se cuenta con la debida individualización e identificación del predio sujeto a regularizar y de sus respectivos titulares, como se menciona en los antecedentes del presente documento, de acuerdo al artículo 8 fracción III, del Decreto 20,920.
- VI. Que este mismo instrumento jurídico promueve, a través de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de Jamay, las acciones desprendidas del inciso IV del Artículo Octavo del mencionado Decreto.

PRODEUR

Mariano Azuela 23 Col. Arcos Vallarta
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeurjal@gmail.com



Procuraduría
de Desarrollo
Urbano



3

- VII. Dado que el fraccionamiento "**SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA**" está asentado en una superficie que no es mayor a la extensión de la unidad vecinal; que el uso y destino es predominantemente habitacional; que las normas específicas de urbanización y control de la edificación ya están determinadas en el Plan de Desarrollo Urbano de Jamay y que las obras de urbanización se limitan a prolongar o unir vialidades públicas, queda a juicio de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de Jamay, la elaboración del Plan Parcial de Urbanización o Proyecto Definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20,920 del Congreso del Estado en su Artículo 13, incisos II y III, así como el Artículo 99, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- VIII. En relación con la preservación patrimonial correspondiente a las áreas de cesión para destinos del fraccionamiento "**SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA**", toda vez que según se desprende de los antecedentes, éstas SI existen, por lo que se recomienda al propio Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se de cumplimiento en cualquiera de las formas previstas en el artículo 19, inciso II, y III del Decreto 20,920, así mismo en relación a las obras faltantes de urbanización deberán de firmarse los convenios respectivos con la Asociación Vecinal, toda vez que se desprende de los antecedentes en su punto 7, están inconclusas por lo que se recomienda al propio Ayuntamiento de Jamay se de cumplimiento en cualquiera de sus formas previstas en el Artículo 13 fracción IV, y Artículo 14 del Decreto Legal antes invocado.

DICTAMEN

Considerando los antecedentes y fundamentos vertidos, esta Procuraduría concluye:

I.- QUE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO ES COMPETENTE PARA EMITIR DICTAMEN EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE JALISCO, SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 4, 9 Y 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO N° 20,920 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "*EL ESTADO DE JALISCO*" CON FECHA 28 DE JULIO DE 2005.

II.- TODA VEZ QUE SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA MINUCIOSA VALORACIÓN DE LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y QUE LAS MISMAS SON EL ELEMENTO PRIMORDIAL Y FUNDATORIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, SE DESPRENDE, QUE TANTO EN LO JURÍDICO, ECONÓMICO Y SOCIAL ES FACTIBLE LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN URBANA DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTIÓN, EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 7, 8 Y 10 DEL DECRETO N° 20,920 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

EN CONSECUENCIA, ESTA PROCURADURÍA, RESUELVE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA QUE LA ACCIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE DEL FRACCIONAMIENTO IRREGULAR DE ORIGEN PRIVADO "**SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA**", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO, ES **PROCEDENTE** POR LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SE DEJAN SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS.

PRODEUR

Mariano Azuela 23 Col. Arcos Vallarta
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeurjal@gmail.com



Procuraduría
de Desarrollo
Urbano



4

SEGUNDA.- REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JAMAY, JALISCO, PARA QUE EN SU CASO APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN ASI MISMO DEBERA DE OBSERVARSE LO QUE SEÑALA LOS ANTECEDENTES EN SU PUNTO 7 Y CONSIDERANDOS 8 Y DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL DECRETO N° 20,920 DEL 28 DE JULIO DE 2005, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE MARZO DEL 2013.
EL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO

ING. LIC. GABRIEL IBARRA FELIX

GIF/IGMRA/JJEB

PRODEUR

Mariano Azuela 23 Col. Arcos Vallarta
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeurjal@gmail.com

Desafío Extremo "Motpaka" En Jamay

El viernes 28 de junio el Gobierno Municipal en coordinación con el Departamento de Turismo se presentó el experto de la acrobacia sobre ruedas, el experimentado piloto Marcelo González "Motpaka" quien además es, creador de la modalidad conocida como "Roller Speedway", misma que consiste en combinar a gran velocidad la motocicleta con los patines de ruedas, logrando así innovadoras acrobacias.

Sin duda alguna, este pasado viernes en colaboración con "Motpaka" se logró sentir en la plaza principal momentos de adrenalina, emoción y suspenso.

Y cabe mencionar que para esta demostración de automovilismo se contó con la presencia de elementos de Seguridad Pública y Protección Civil, para salvaguardar la integridad de los asistentes a este evento.



Pavimentación de la calle Revolución en la colonia El Trompo

Hace aproximadamente un mes, se comenzó con la pavimentación de la calle Revolución en la colonia El Trompo, con una inversión de un millón 120 mil pesos. Se tiene estimado que la obra se concluya en los próximos 20 días, y se dará apertura alrededor de los 28 días siguientes a su conclusión, para que el concreto seque correctamente.

Dicha calle abarca desde la prolongación Ramón Arizaga hasta la calle Ciruelo, tiene una distancia de 151.13 metros, con un ancho de 6 metros más un metro de banqueteta por cada lado; en la calle Ciruelo se pavimentarán 34.21 metros, con 10 de arroyo de la calle, más dos metros de banqueteta por cada lado de la calle.

Las dos calles tendrán en total una superficie pavimentada de 1,459 metros cuadrados, más las banquetetas.

Esta obra se está llevando a cabo gracias a los recursos federales, del programa FOPEDEP (Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para los Municipios y Demarcaciones Territoriales) gestionados por el Presidente Municipal C. Agustín Velasco Sahagún.

Los beneficiados solo pagaran el costo de las banquetetas y de la rehabilitación de las tomas de agua y drenaje, ya que por medio de FOPEDEP se consiguió un gran apoyo para la pavimentación de esta calle, los beneficiados están pagando un costo mínimo, equivalente a \$100 pesos por metro cuadrado.

Los encargados de la pavimentación de la calle Revolución es el departamento de obras públicas, directamente con el C.P. Ramiro Cortes, director de dicho departamento.

Aproximadamente en cuanto al trabajo de pavimentación se lleva un 70%; en cuanto a lo económico y ya que las losas de concreto es lo más costoso, se lleva el 50% del total necesario para la realización de esta obra.

Actualmente los trabajos van en la terracería, máchelos, y banquetetas; se hicieron todas las adecuaciones hidráulicas y sanitarias, y en los próximos días se estarán colando las losas.



Premio a la excelencia: Viaje al Trompo Mágico

La excelencia tiene recompensa, y en ésta ocasión el Gobierno Municipal de Jamay premió a los alumnos con mejor promedio de las escuelas primarias y secundarias del Municipio, con un viaje al Trompo Mágico, museo interactivo del Gobierno del Estado.

El día viernes 28 de junio a las 11:30 a.m. salieron 3 camiones con rumbo al Trompo Mágico, en los que viajaban 120 personas aproximadamente, entre alumnos, maestros y algunos padres de familia.



La idea de realizar este viaje, fue propuesta por el Consejo de Educación, como premio a la excelencia académica e inició con la invitación que realizó la Arq. Ana Estela García Cortez, Directora General del museo del Trompo Mágico, en la que cordialmente proporcionaba 120 pases para niños. La visita podría realizarse cualquier día en el que el Ayuntamiento decidiera.

Para recompensar a los alumnos con mejor promedio, se decidió realizar este viaje, en el que los alumnos que fueron, no solo se divertieron, sino que también aprendieron de las actividades que realizaron y de las salas que visitaron.



En el primer camión viajaron los alumnos de la secundaria en ambos turnos y las telesecundarias de las delegaciones de San Miguel y Maltaraña, acompañados por el Mtro. Manuel Cervantes Ríos, quien además es Presidente del Consejo Municipal de Educación.

En el segundo camión iban los niños de las primarias Juan Bravo y Juárez y Ricardo Flores Magón, ambas primarias, con los alumnos de ambos turnos y la primaria Bernardina Fierro turno vespertino, acompañados por algunos padres de familia y el Mtro. José Luis Ortega Muñiz, Jefe de Educación.

En el tercer camión viajaban los alumnos de las primarias de las delegaciones San Miguel, San Agustín y Maltaraña, además de la escuela Bernardina Fierro turno matutino y la primaria Distribuidores Nissan, acompañados de la Mtra. Laura Patricia Cervantes Vivas, Regidora de Educación.

El recorrido en el Trompo Mágico inició a las 2:00 p.m. y concluyó a las 6:00 p.m.

El Gobierno Municipal corrió con los gastos de traslado, esto, mediante la gestión de la Regidora de Educación, la Mtra. Laura Patricia Cervantes Vivas. Así como con la organización del Mtro. José Luis Ortega Muñiz, Jefe de Educación, quien se encargó de ir a las escuelas y solicitar a los alumnos con mejor promedio y de estar en contacto con el museo para llevar a cabo la reunión, en concreto con Alejandra Morales Guajardo, encargada de Relaciones Públicas del museo interactivo Trompo Mágico. El regreso del viaje fue a las 8:00 p.m.

SEDENA Apoya a Dispensario Médico Municipal de Jamay

El departamento de Servicios Médicos Municipales, se ha destacado por seguir prestando los servicios de atención médica y farmacia las 24 horas al público en general, es por ello que para seguir atendiendo a la población con mejor calidad, se han gestionado la adquisición de medicamentos y equipo para venoclisis (equipo para administrar suero intravenoso), en esta ocasión se le agradece a SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional), ya que por gestión del Director de Servicios Médicos Municipales, el Doctor J. Jesús Camarena se logró ésta donación, una gran aportación para el Dispensario Médico Municipal de Jamay.



Entrega de reconocimientos a los alumnos con mejor promedio de Jamay

Como propuesta del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación nace la idea de hacer un reconocimiento a los alumnos con mejor promedio de todas las instancias educativas del Municipio y sus delegaciones, de todos los planteles públicos y particulares.

La entrega de reconocimientos es continuación del premio del Viaje al Museo Interactivo del Gobierno del Estado, el Trompo Mágico; en esta ocasión se les entregó un reconocimiento y un pequeño paquete escolar.

La entrega de los reconocimientos se llevó a cabo en el marco de la inauguración de los cursos de verano de Casa de Cultura, iniciando a las 8:30 am con los honores a la Bandera y la participación de la escolta del Departamento de Seguridad Pública.



En el presidio estuvo conformado por el Presidente Municipal el C. Agustín Velasco Sahagún acompañado de algunos regidores, el Mtro. Manuel Cervantes Ríos como presidente del Consejo de Participación Social en la Educación y el Arq. Pascual Sahagún Godínez como encargado de los cursos de verano de Casa de Cultura.

La entrega de los reconocimientos a los alumnos con mejor promedio de cada plantel inicio con los niños de los preescolares, continuando con primarias, secundarias y preparatoria.



En los preescolares participaron el Colegio Antonio Curiel reconociendo a Santiago Zavala Anguiano, el kínder Amado Nervo T/M con Luis Felipe Hernández Vázquez, el preescolar Manuel González Hinojosa T/V con Brayan Felipe Hernández Moya, el kínder Xamayan T/M con Fátima Lourdes Arriaga Ortega y del T/V del mismo preescolar se reconoció a Cristhofer Yersini Santiago Ugalde, el kínder Estefanía Castañeda T/M con Renato González Valdivia y el preescolar Ramón Arízaga Godínez con Jaquelin López Velazco.

Por parte de las delegaciones, acudieron al evento el preescolar Sor Juana Inés de la Cruz de Maltaraña reconociendo como mejor alumna a Abril Palomar Rodríguez, de San Agustín el preescolar Carlos Ramírez Ladewig premiando a Abril Guadalupe Lucas Linares y de la delegación de San Miguel de la Paz se reconoció a Jennifer Estrada Torres. De las primarias participaron la escuela Ricardo Flores Magón T/M, reconociendo a Jesica Ernestina Moya Murillo como mejor alumna del plantel, por parte del tueno vespertino, de la misma escuela participo Ignacio Orozco Sahagún, de la primaria Nissan N° 31 participaron dos alumnas que tienen promedios empatados Laura Cecilia Ortega Ortega y Erika Velasco López, de la escuela Juan Bravo y Juárez T/M participo Christopher Sahagún Martínez, en la misma primaria, pero del turno vespertino se presentaron dos alumnas a recibir su reconocimiento

ya que ambas tienen el mismo promedio, Mariana Santiago Pérez y Araceli Guadalupe Torres Ortega. Por parte de la escuela Bernardina Fierro T/M se presentó Marlen Guadalupe Gómez Bañuelos como mejor alumna del plantel y del turno vespertino, Juana Lizbeht Ortiz Ávalos, de la escuela Antonio Curiel se premió a Montserrat Alcántara Hernández, y de la primaria Niños Héroes se reconoció a Miguel Ángel Velazco García, de la primaria de Capulines, la escuela Juan Escutia participó Jeniifer Jiménez Zamora.

De la delegación de San Miguel de la Paz participó la escuela Francisco I. Madero T/M con Ana Valeria Estrada Espinoza, y de la escuela 15 de Mayo T/V Oswaldo Barragán Ortega. De San Agustín participó la escuela Vicente Zuno Estrada T/M con Rosa Elizabeth García Aviña y la escuela Francisco Villa T/V con Laura González Castellanos. De Maltaraña participó la escuela 12 de Octubre con Merari Zabdi Fajardo Lomeli.

Por parte de las secundarias participaron la Secundaria Técnica No. 16 T/M con Juana Guadalupe Velazco Vázquez como alumna con mejor promedio del plantel y del turno vespertino se reconoció a Montserrat Corona Gómez, del CEBA Manuel López Cotilla, escuela para adultos, se reconoció a Honoria Pacheco Santana.

De la Telesecundaria Manuel López Cotilla de San Miguel de la Paz se reconoció a Fátima Botello Gómez y de la Telesecundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta de Maltaraña se reconoció a Alejandra Palomar Díaz.

De la Preparatoria Regional de La Barca, Modulo Jamay se reconoció a Adrian Velazco García, como el alumno más sobresaliente del plantel.

Entrega de reconocimientos a los alumnos con mejor promedio de Jamay Se contó con la participación de dos empresarios que regalaron cortesías a los alumnos premiados, las empresas fueron: Parque Acuático Corral Grande y el Ecoparque Xamay Xtremo.

El evento finalizó a las 9:00 am con la declaratoria inaugural de los cursos de verano de Casa de Cultura por parte de la regidora de cultura, la Lic. Piscila Lizzete Armenta Olea.



Inauguración de los Cursos de Verano de la Biblioteca Municipal



Se inauguraron los cursos de verano en la Biblioteca Municipal, el día 9 de Julio a las 10 hrs. En presencia de la Regidora de Educación Laura Patricia Cervantes Vivas, quien acompañó a las bibliotecarias para dar inicio con estos cursos, los cuales constan de cinco talleres cada uno de estos con duración de una semana. El nombre de los talleres que se impartirán a lo largo de las cinco semanas son:

Semana

1. Valores y Felicidad
2. Había una vez
3. Maestros del Grabado
4. Un Encuentro con el Humor
5. Arte y Cultura de Paz



El horario será de 10 a 12 del día y de 4 a 6 de la tarde, cabe señalar que se impartirán de forma gratuita y terminan el día 9 de Agosto.

Colector Intermunicipal



Gracias a la gestiones del Presidente Agustín Velasco Sahagún, se logró obtener un Bulldozer D6 por parte de AIPROMADES (Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala). El valor de maquinaria es de dos millos 800 mil pesos y será utilizada en el Colector Intermunicipal, el cual estará a nuestro servicio en el Municipio y servirá también a los municipios de Atotonilco, Degollado, Ayotlán, Tototlán.



Reparación de Áreas Recreativas en el Malecón



Con el fin de ofrecer espacios recreativos y didácticos de calidad para todos los habitantes del Municipio, se realizó la rehabilitación de los juegos del malecón de Jamay, con ayuda de los integrantes del Centro de Tratamiento de Adicciones los Reyes Jamay. La mano de obra corrió por parte de los muchachos integrantes de este centro, mientras que la pintura fue aportada por el Gobierno Municipal.

De igual forma se pintó área del edificio de los vestidores, baños y tienda que está cerca de los campos de futbol, esto con la ayuda del Departamento de Obras Públicas.



*El Gobierno Municipal de
Jamay encabezado por el
Presidente Agustín Velasco
Sahagún.*

*Felicita a todos los niños,
adolescentes y jóvenes que
egresaron de las diferentes
instancias educativas,
deseándoles éxito en sus
estudios posteriores o en su
vida profesional.*

¡Felicidades!



GOBIERNO MUNICIPAL			
PRESIDENCIA MUNICIPAL			
DEPARTAMENTO	NOMBRE DIRECTOR	LINEA DIRECTA	EXTENSION
	NÚMERO DEL CONMUTADOR: 925-98-40		
Presidencia Recepción		925-98-41	Ext.101
Fax		925-98-42	102
Secretaría General	Prof. Martín Mejía Peinado	925-98-56	116
Tesorería	L.C.P. Gerardo Jimenez Velasco	925-98-45	105
Oficialía Mayor	Ing. Juan García Munguía	925-98-47	107
Recursos Humanos	Lic. Mayra del Rosario Cerda Carrillo	925-98-47	107
Casa de Cultura	Arq. Pascual Godínez Sahagun	925-98-48	108
Obras Públicas	C.P. Ramiro Cortes Godínez	925-98-49	109
Desarrollo Social	Prof. Rafael González Jiménez	925-98-50	110
Servicios Públicos	Gustavo Ortega Rodríguez	925-98-51	111
Sindicatura	Lic. Priscila Lizette Armienta Olea	925-98-54	114
Jurídico	Lic. Canuto Saúl Ortega Mendoza	925-98-54	114
Seguridad Pública	Miguel Ángel Barrientos Domínguez	925-98-58	118
Protección Civil	José Navarro Castellanos	925-98-60	120
Contraloría	Lic. Alejandra Casillas Cruz	925-98-62	122
Comunicación Social	Magali Gabriela Plascencia García	925-98-66	126
Juez Municipal	Lic. Arturo Valdivia Fajardo	925-98-69	129
Promoción Económica	Q.F.B. Isaac Navarro Suarez	925-98-50	110
Educación	Prof. José Luis Ortega Muñiz	925-98-48	108

MODULO ADMINISTRATIVO

	NÚMERO DEL CONMUTADOR: 924-20-60		
Recepción			101
Padrón y Licencias	Tomás López Hernández		102
Ecología	Alfredo Delgado González		105
Catastro	L.R.H. Aída Guadalupe Valencia Velázquez		108
Registro Civil	Liliana Godínez Jiménez		109
Ingresos	Ing. José Guadalupe Ramos Cortes		110
Comusida	Rosa Jiménez González		111
Promoción de la Salud	Eliseo Ortega Barajas		111
Desarrollo Rural	José Salvador Mendoza Briseño		112
Turismo	Juan Rodríguez Medina	92-4-02-86	
Instituto de la Mujer	Gabriela González Badillo	92-4-22-37	
DIF	L.C.P. Mayra Judith Velasco López	92-4-10-15	



www.jamayjalisco.gob.mx